



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/22/2022

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 12 de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Luis Calderón Nájera, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

CULTURA

NÚM. 2.- RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2022.

Habiéndose firmado, con fecha 10 de junio de 2022, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, y aprobadas las bases y la convocatoria de subvenciones con tal fin, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2022, publicadas en el BOP de fecha 1 de julio de 2022 (BDNS: 636594).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria, vista el acta de la reunión de fecha 9 de noviembre de 2022 celebrada por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, y una vez analizadas y evaluadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª de la convocatoria, a la vista de las características de las obras que se pretenden acometer y el montante total de las mismas, con el ánimo de una adecuada distribución del crédito, y cumpliendo los beneficiarios todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de asistentes:

PRIMERO.- Aceptar el presupuesto que se indica a efectos de la subvención, y conceder las subvenciones por el importe que se señala a los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I, indicándose así mismo el gasto a justificar por los beneficiarios, que deberá ser, como mínimo, superior en un 20 % a la subvención concedida.

SEGUNDO.- Tener por desistidos de su petición a los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 60.000 €, correspondientes al 25 % de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 52. 32300. 76203. 041 del ejercicio 2022 y el resto de la subvención, 180.000 €, correspondientes al 75 %, con cargo a la que corresponda en el Presupuesto de 2023.

CUARTO.- Que se libre con carácter de anticipo la cantidad correspondiente al ejercicio 2022 y el resto de la subvención una vez justificada la misma dentro del plazo establecido en la convocatoria, hasta el 15 de septiembre de 2023.

QUINTO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Nº Exp.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	Obra. Solicitada	Presup. aceptado	Punt	Subvención concedida	Importe a justificar
10239/2022	AGUILAR DE CAMPOO C.E.I.P. CASTILLA Y LEÓN	P3400400B	Mejora de paramentos y de la instalación eléctrica del aula multimedia del edificio de educación primaria.	30.000,00 €	30,00	14.735,04 €	18.418,80 €
10252/2022	ALAR DEL REY C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	P3400500I	Ejecución de rampa y escaleras en el acceso principal	14.949,19 €	12,46	6.118,84 €	7.648,55 €
10312/2022	AMPUDIA C.E.I.P. LA CAÑADA	P3401000I	- Sustitución de barras antipánico de puertas - Reparaciones de fontanería - Reparaciones en pavimento y zócalo exterior	1.727,88 € 1.223,92 € 1.079,93 €	1,86	913,51 €	1.141,89 €
9997/2022	ASTUDILLO C.E.I.P. ANACLETO OREJÓN	P3401700D	Reforma de aseos de alumno de educación infantil	15.000,00 €	15,00	7.367,52 €	9.209,40 €
10113/2022	BALTANÁS C.E.I.P. SAN PEDRO	P3402200D	- Sustitución carpinterías exteriores (30 unid. de ventana y una puerta) - Pintura paramentos interiores	23.050,50 € 2.601,50 €	15,80	7.760,74 €	9.700,93 €
10306/2022	BARRUELO DE SANTULLÁN C.E.I.P. Nª. Sª. DEL CARMEN	P3402700C	Sustitución carpinterías exteriores (3 ventanas y puerta de acceso)	9.876,31 €	9,88	4.850,93 €	6.063,66 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

10090/2022	BUENAVISTA DE VALDAVIA C.E.I.P. LA VALDAVIA	P3403700B	- Limpieza de canalones perimetrales - Ejecución de tabique y puerta acceso para independizar zonas - Solera de hormigón en el patio de juegos	777,32 € 2.543,08 € 16.192,76 €	10,70	5.254,87 €	6.568,59 €
10242/2022	CARRION DE LOS CONDES C.E.I.P. MARQUÉS DE SANTILLANA	P3404700A	Colocación cierre entre vestíbulo principal y pasillo alumnos	3.796,60 €	3,80	1.864,77 €	2.330,96 €
10186/2022	CERVERA DE PISUERGA C.E.I.P. MODESTO LAFUENTE	P3405700J	Reforma pistas del patio, fase II	29.965,73 €	24,97	12.265,25 €	15.331,56 €
9863/2022	DUENAS C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	P3406900E	Reparación de sumideros y pavimentación patio alumnos	13.093,94 €	10,91	5.359,47 €	6.699,34 €
10308/2022	FUENTES DE NAVA C.E.I.P. SAN AGUSTÍN	P3407600J	- Reparaciones del vallado del patio - Reparación y sustitución luminarias gimnasio	8.772,50 € 2.044,90 €	5,75	2.824,00 €	3.530,00 €
10158/2022	GRIJOTA C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	P3407900D	- Colocación mosquiteras en despacho - Pintura de paramentos.	325,00 € 5.634,24 €	1,16	568,38 €	710,48 €
10253/2022	GUARDO C.E.I.P. LAS ROZAS	P3408000B	Reforma aseos de alumnos planta 2ª aula sur	30.000,00 €	30,00	14.735,04 €	18.418,80 €
10249/2022	HERRERA DE PISUERGA C.E.I.P. Nª. Sª. DE LA PIEDAD	P3408300F	Renovación aseos de planta baja, aseos profesores para hacer un aseo accesible y un aseo con lavabo y los aseos de alumnas	30.000,00 €	30,00	14.735,04 €	18.418,80 €
10313/2022	MAGAZ DE PISUERGA C.R.A. DEL CERRATO	P3409800D	Adecuación patio Fase II	30.000,00 €	25,00	12.279,28 €	15.349,10 €
10254/2022	MONZÓN DE CAMPOS C.E.I.P. PADRE HONORATO DEL VAL	P3410800A	- Renovación cubierta del porche - Pintura paramentos dos aulas	7.540,63 € 2.959,37 €	9,29	4.563,27 €	5.704,09 €
10247/2022	OSORNO LA MAYOR C.E.I.P. Nª. Sª. DE RONTE	P3411700B	Sustitución carpinterías (5 unid)	8.700,00 €	8,70	4.273,16 €	5.341,45 €
10307/2022	PAREDES DE NAVA C.E.I.P. ALONSO BERRUGUETE	P3412300J	Mejora instalación calefacción (Fase III y última)	17.956,40 €	17,96	8.819,61 €	11.024,51 €
10250/2022	SALDAÑA C.E.I.P. VILLA Y TIERRA	P3415700H	Sustitución luminarias planta baja edificio de acceso y edificio educación infantil	30.000,00 €	30,00	14.735,04 €	18.418,80 €
10094/2022	SANTERVÁS DE LA VEGA C.E.I.P. P. ANASTASIO GUTIÉRREZ	P3416900C	Renovación sistema de calefacción	4.455,30 €	4,46	2.188,30 €	2.735,38 €
10248/2022	SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA C.E.I.P. VIRGEN DEL BREZO	P3417100I	Sustitución barandillas de la rampa de acceso	12.610,64 €	10,51	5.161,65 €	6.452,06 €
10157/2022	TARIEGO DE CERRATO C.R.A. DEL CERRATO	P3418100H	- Pintura paramentos interiores - Pintura portón de acceso - Sustitución luminarias	4.278,85 € 186,61 € 4.366,37 €	3,66	1.795,28 €	2.244,10 €
10304/2022	TORQUEMADA C.E.I.P. HÉROES DE LA INDEPENDENC	P3418200F	Renovación pavimento zona patio situada alrededor de la pista deportiva	29.085,98 €	24,24	11.905,16 €	14.881,45 €
10092/2022	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. CRUCE DE CASTILLA	P3402300B	- Renovación puertas interiores - Nuevo acceso al patio	8.931,31 € 2.087,05 €	7,35	3.607,91 €	4.509,89 €
10091/2022	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. ÁNGEL ABIA	P3402300B	Sustitución carpinterías, 14 unid de la primera planta.	20.500,00 €	20,50	10.068,95 €	12.586,19 €
10093/2022	VENTA DE BAÑOS C.R.A. DEL CERRATO en Baños de Cerrato	P3402300B	Reparación y pintura paramentos verticales y horizontales	12.184,87 €	6,09	2.992,38 €	3.740,48 €
10310/2022	VILLADA C.E.I.P. C. CASADO DEL ALISAL	P3420600C	Reforma aseos planta primera	16.058,52 €	16,06	7.887,43 €	9.859,29 €
10238/2022	VILLALOBÓN C.E.I.P. CLARA CAMPOAMOR	P3421700J	- Reparación de parte del pavimento del patio - Reposición de un herraje antipánico - Reparación de cisterna de inodoro	5.288,22 € 316,10 € 395,68 €	3,07	1.505,91 €	1.882,39 €
10035/2022	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. PRADERA DE LA AGUILERA	P3422500C	Renovación de un núcleo de aseos	29.965,86 €	29,97	14.718,27 €	18.397,84 €
10034/2022	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. GÓMEZ MANRIQUE	P3422500C	Mejoras en patio: adecuación de nuevo acceso y ampliación de la red de riego	29.746,68 €	24,79	12.175,59 €	15.219,49 €
9690/2022	VILLARRAMIEL C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	P3423300G	Sustitución de carpinterías exteriores (9 unid)	13.848,45 €	13,85	6.801,92 €	8.502,40 €
10245/2022	VILLAUMBRALES CRA CAMPOS DE CASTILLA en	P3423800F	Sustitución de la cubierta	19.586,91 €	29,38	14.430,75 €	18.038,44 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

	Cascón de Nava						
10316/2022	VILLAVIUDAS C.E.I. GLICERIO MARTÍN	P3423900D	Pintura y reparación de los zócalos de la fachada	3.000,00 €	1,50	736,74 €	920,93 €
TOTAL:						240.000,00 €	300.000,04 €

ANEXO II

Nº Exp.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	Obra solicitada	
10244/2022	BECERRIL DE CAMPOS C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	P3402900I	Sustitución material cobertura faldones de cubierta aulas	Desistido de su petición por no haber atendido al requerimiento de subsanación, no contando con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación.
10241/2022	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN C.E.I.P. N.º. S.º. DE AREÑOS	P3419900J	Obras reforma edificio educación infantil y su cubierta	Desistido de su petición por no haber atendido al requerimiento de subsanación, no contando con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO PALENCIA CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2022-2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Baloncesto Palencia, con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Don Pablo Beltrán Pérez, Presidente del Club Baloncesto Palencia, con CIF G-34101725, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-23.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48925.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-), que se abonará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Baloncesto Palencia se compromete para la temporada 2022/2023 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Palencia durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

e)- Jugar un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del Club Baloncesto Palencia

El Club Baloncesto Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2022-23, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BLANCA CASTILLA CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2022-2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Blanca Castilla, con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a Nieves Alonso, con D.N.I. 12.680.853-X, Presidenta del Club Deportivo Blanca de Castilla, con CIF G-34107359, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Blanca de Castilla tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48906.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El C. D. Blanca de Castilla se compromete para la temporada 2022/2023 a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Blanca de Castilla-Filipenses durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos los dos primeros equipos dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Blanca de Castilla

El Club Deportivo Blanca de Castilla declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2021-22, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Blanca de Castilla deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Blanca de Castilla, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VILLAMURIEL CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2022-2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Baloncesto Villamuriel con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco París Pariente, con D.N.I. 71.933.642-S, Presidente del Club Baloncesto Villamuriel, con CIF G-34227470, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Villamuriel tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-23.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48924.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil doscientos cincuenta euros (6.250,00.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Baloncesto Villamuriel se compromete para la temporada 2022/2023 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Villamuriel durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Jugar un partido amistoso con su primer equipo, en un municipio que determine la Diputación.

Quinta.- Declaración del Club Baloncesto Villamuriel

El Club Baloncesto Villamuriel declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2022-23, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.250,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Villamuriel deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Villamuriel, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL PALENCIA RUGBY CLUB CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2022-2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Palencia Rugby Club, con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

De otra, D. Roberto Cantera Gómez, con N.I.F. 12.770.70-V, como Presidente de la entidad Palencia Rugby Club, con CIF G-34141655, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que, dado el interés que tiene para el deporte provincial la buena marcha del Palencia Rugby Club, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Palencia Rugby Club tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48912.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Palencia Rugby Club se compromete para la temporada 2022/2023 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales.
- Ofrecer tres clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar en el campus multideporte que la Diputación organizará el presente curso para escolares de la provincia.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.
- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2022-23.

Quinta.- Declaración del Palencia Rugby Club

El Palencia Rugby Club declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Palencia Rugby Club deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Palencia Rugby Club, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VENTA DE BAÑOS CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2022-2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Baloncesto Venta de Baños, con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Rosario Sánchez García, con D.N.I. 12.725.050-R, Presidenta del Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños, con CIF G-34258236, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Venta de Baños tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48923.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750,00.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños se compromete, para la temporada 2022/2023, a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Venta de Baños durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- d)- Colocar los logos de la Diputación de Palencia en un lugar visible de la vestimenta.
- e)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- f)- Jugar un partido amistoso con su primer equipo femenino, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños

El Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2022-23, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2023.

La cantidad a justificar será la cantidad total subvencionada, es decir, 8.750,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MARISTAS CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2022-2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Maristas, con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Ibáñez Gallego, con D.N.I. 12.714.111-X, como Presidente del Club Deportivo Maristas, con C.I.F. G-34102517, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia de la Liga LEB ORO y el fomento del baloncesto entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Maristas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación aportará al objeto señalado la cantidad de ciento cuarenta mil euros (140.000,00). De esa cantidad, se pagarán 60.000,00 € con cargo a la partida 61.34107.48915.047 del presupuesto del año 2022, y los 80.000,00 € correspondientes al ejercicio 2023 se condicionarán a la efectiva incorporación al Estado de Gastos del Presupuesto de crédito adecuado y suficiente al efecto.

El pago correspondiente al año 2022 se hará efectivo una vez firmado el presente convenio, sin necesidad de prestar garantía, y los 80.000,00 € restantes, siempre con posterioridad a ser aprobado el presupuesto para 2023, una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Maristas se compromete para la temporada 2022/2023 a:

a)- El primer equipo del Club Deportivo Maristas llevará en toda su equipación oficial el logo relativo a su nombre, así como el de la Diputación de Palencia.

b)- Colocar publicidad de la Diputación en el pabellón durante la celebración de los partidos, acordando ambas partes la ubicación concreta, y en el panel de la sala donde se lleven a cabo las ruedas de prensa. En cualquier caso, el logo de la Diputación de Palencia deberá colocarse de tal forma que sea visible de forma clara durante las retransmisiones que se hagan de sus encuentros por televisión. Asimismo, deberán aparecer los logos de Diputación y Deportes en la publicidad "led" de la zona de banquillos.

c)- Permitir que en el intermedio de los partidos se realicen actividades por la Diputación de Palencia.

d)- Realizar las colaboraciones que demande la Diputación de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, incluyendo al menos cinco visitas de jugadores y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

técnicos a centros escolares de la provincia, así como la participación de miembros de la plantilla o cuerpo técnico del primer equipo en el Campus de Tecnificación que organiza la Diputación de Palencia.

e)- Facilitar el acceso a los partidos a 15 personas para todos los partidos que el primer equipo del Club juegue como local durante toda la temporada 2022/2023, incluidas las fases de ascenso o descenso si tuviera que disputarlas.

f)- Disputar de forma totalmente gratuita –siempre que existan instalaciones con los requisitos mínimos para ello y la situación sanitaria lo permita- al menos dos partidos amistosos en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, a lo largo de la presente temporada deportiva. Estos partidos deberán ser preferentemente contra equipos de la provincia, pudiendo sustituirse en su caso por entrenamientos.

g)- Entregar a la Diputación cinco abonos para la siguiente temporada 2023/2024, que serán dedicados a premios en diferentes actividades, que la Diputación organice en municipios de la provincia.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Maristas

El Club Deportivo Maristas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2022-23, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos, que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 140.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Maristas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes, respetando siempre la cláusula cuarta de este Convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Maristas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL XLII CROSS INTERNACIONAL DE VENTA DE BAÑOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Venta de Baños, con motivo de la organización del XLII Cross Internacional de Venta de Baños, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

De otra, D. José M^a López Acero, Alcalde del Ayuntamiento De Venta De Baños, con CIF P-3402300-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Cross Internacional de Venta de Baños, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Venta de Baños tenga con motivo de la organización del XLII Cross Internacional de Venta de Baños, que tendrá lugar el próximo mes de diciembre.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46202.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veintidós mil euros (22.000.-), librando al Ayuntamiento firmante la totalidad de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Venta de Baños se obliga a:

- Colocar el arco hinchable de la Diputación de Palencia en un lugar a determinar por ambas partes, siempre dentro del Polideportivo Municipal.
- Colocar en el pódium de entrega de trofeos, en un lugar preferente, el anagrama de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Palencia.
- Colocar ocho pancartas de la Diputación a lo largo del recorrido, debiendo estar al menos la mitad de ellas en el recinto del Polideportivo.
- Hacer mención en todos los soportes publicitarios de la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, incluyéndose el anagrama de dicha entidad.
- La cinta de corte cuando los vencedores de cada prueba llegan a meta, deberá ser impresa con la imagen de la Diputación de Palencia, aportando la Institución Provincial dicha cinta.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Venta de Baños

El Ayuntamiento de Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la Relación de Obligaciones Reconocidas y sus correspondientes Órdenes de Pago, así como los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 22.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de marzo de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Venta de Baños deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de marzo de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Miguel Ángel Blanco Pastor, que consideran insuficiente la dotación asignada, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

NÚM. 10.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ONGD CIVES MUNDI AL AMPARO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y ASOCIACIÓN ONGD CIVES MUNDI PARA LAS ACTUACIONES QUE CONLLEVEN LA CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL PARA LA REPOBLACIÓN EN BALTANÁS, AÑO 2021"

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprueba el *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Asociación ONGD Cives Mundi para las actuaciones que conlleven la creación de un ecosistema de fomento del emprendimiento e innovación social para la repoblación en Baltanás*, que se firma en fecha 16 de diciembre por la Presidenta de la Diputación de Palencia.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2022 se aprueba la Adenda al convenio citado, donde se incluye la actuación "*Jornada de Cazadores de historias rurales*" en el apartado cuarto del mismo, y que se firma en fecha 13 de julio de 2022 por la Presidenta de la Diputación de Palencia.

Los gastos subvencionables que establece el convenio son los que se efectúen desde la firma del convenio hasta el 14 de diciembre de 2022 y el plazo de justificación finaliza el 30 de abril de 2023.

En fecha 17 de noviembre de 2022, la Asociación ONGD Cives Mundi solicita prórroga hasta el 14 de marzo de 2023 en gastos de ejecución y hasta mediados de 30 de abril de 2023 en el plazo de justificación exponiendo como motivo que "*se han producido retrasos en la implementación de las actividades. A pesar de que el cronograma inicial no contemplaba interrumpir el proyecto durante los meses de verano, ha resultado imposible cuadrarlo con la agenda local de la comarca en esas fechas. Así mismo, algunas de las actividades previstas para el último cuatrimestre del año se han visto retrasadas, por lo que tendremos que atrasar los eventos finales de dichas actividades. Con el objetivo de conceder a los proyectos del territorio el tiempo de maduración necesario para consolidar su crecimiento, se ha reestructurado el orden de algunas actividades del cronograma inicial para poder encajarlos con el calendario del territorio.*".

Resulta de aplicación el artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de carácter básico. En el apartado 1 del citado artículo 32 se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. En el apartado 3 de este artículo 32, se determina que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra de las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y considerando que:

- A la vista de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria concurren circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo de ejecución y de justificación solicitados.
- Que la concesión sobre la ampliación de los plazos señalados, no supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención,
- La solicitud se ha realizado antes de que finalice el plazo de ejecución y justificación.
- El órgano competente para la adopción de los acuerdos relativos a las ampliaciones de los plazos de justificación de la subvención a través de convenio, es la Junta de Gobierno.
- La firma del convenio de colaboración por la Presidenta de la Diputación Provincial es de fecha 16 de diciembre de 2021, el plazo de los gastos subvencionables finaliza el 14/12/2022 y el plazo máximo de justificación que establece el convenio es el 30/03/2023, contabilizándose 364 días en ejecución y 470 días en justificación, siendo la mitad del plazo 182 días en cuanto a gastos y 235 días en justificación, estando por tanto la prórroga solicitada dentro del plazo de ampliación que se puede conceder.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda aprobar la ampliación del plazo de ejecución de gastos hasta el 14 de marzo de 2023 y el de justificación hasta el 30 de abril de 2023 de la ayuda concedida a la Asociación ONGD Cives Mundi al amparo del *“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Asociación ONGD Cives Mundi para las actuaciones que conlleven la creación de un ecosistema de fomento del emprendimiento e innovación social*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

para la repoblación en Baltanás, año 2021” (BDNS:601338)”, facultándose a la Presidencia para la firma de la adenda correspondiente del mencionado Convenio.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la realización de una campaña de reactivación del comercio minorista de proximidad, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia con CIF: Q3473001J, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2022.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas. En su Ley 4/2014, Básica de Cámaras, y en su art. 5.2.b) tiene atribuidas entre sus funciones: “*colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación*”.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Tercero. – Mediante Orden de la Consejería de Empleo e Industria de Concesión Directa de fecha 28 de septiembre de 2022 se concede una subvención a la Diputación Provincial de Palencia destinada a financiar proyectos de reactivación del comercio de proximidad de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. – El objeto de la citada subvención directa es la financiación de proyectos de reactivación del comercio minorista de proximidad y se establece que estas actuaciones se podrán realizar en colaboración con las entidades que representen los intereses del sector a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

través de los correspondientes convenios o resoluciones y por este motivo se realiza este convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Quinto. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Sexto. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la reactivación comercial.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la reactivación comercial de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad promocionar el comercio minorista de proximidad y fomentar el consumo en él. Así como promocionar la marca de calidad Alimentos de Palencia, mediante una campaña de reactivación comercial.

La campaña se dirigirá a los comercios minoristas de alimentación ubicados en el medio rural de la provincia de Palencia, en municipios de menos de 10.000 habitantes, así como a todos los comercios adheridos a la marca "Alimentos de Palencia", que se inscriban.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9.3 "Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor." de los ODS.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Organización, realización y ejecución de la campaña de "Reactivación comercial" que se desarrollará en los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023. La campaña se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Se realizarán sorteos de lotes de Alimentos de Palencia en establecimientos minoristas de alimentación del medio rural palentino que participen en la campaña.
- Se realizará difusión en redes sociales y medios de comunicación de la actividad.
- Se promocionará la marca de calidad Alimentos de Palencia.
- La campaña se registrará por unas bases que serán consensuadas junto con la Diputación Provincial de Palencia y a las que se dará adecuada publicidad.
- La campaña contendrá un slogan y un diseño que aparecerá reflejado en todo el material publicitario de la Campaña, y de los logotipos de las entidades que financian la actuación, tal y como se indica en la Orden de concesión de la Consejería de Empleo e Industria y en la cláusula octava del presente convenio. Dicha publicidad deberá contar con la autorización de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43105.48902.093 del vigente presupuesto económico de 2022 aportará al objeto señalado la cantidad de 60.000 € librando a la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Palencia el 100% de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La Cámara de Comercio se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar la campaña de "Reactivación comercial"- Sorteo lote Alimentos de Palencia en establecimientos minoristas de alimentación.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Diputación Provincial de Palencia.

La Cámara de Comercio se compromete en la ejecución de las actuaciones para llevar a cabo el objeto de este convenio, al cumplimiento de las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e institucional de la Comunidad de Castilla y León, en concreto:

- a) Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- b) Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista. Se utilizarán imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.
- c) Durante todo el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada, la empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d) Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.

e) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

Sexta. - Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Conrado Merino Inyesto, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Cámara de Comercio y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de marzo de 2023, sin posibilidad de prórroga; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, 60.000 euros.

En el mismo plazo, hasta el día 15 de marzo de 2023:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Informe o certificado acreditativo de las obligaciones establecidas en cumplimiento de las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación y de la Junta de Castilla y León en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios: el logotipo de la Diputación de Palencia, el de la marca "Alimentos de Palencia", el de la Cámara de Palencia y el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2023.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

NÚM. 12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen dos plazas de Administrativo, personal laboral, pertenecientes al grupo C1, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 16 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Administrativo, perteneciente al Subgrupo C1, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Administrativo, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas convocadas: 2
- Sistema de acceso: turno libre
- Categoría: Administrativos, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo C1.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LC01.05.00.01	Turismo	Palencia
LC01.05.00.02	Turismo	Palencia

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**
- d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.
- e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13269/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.
- f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

- a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 18 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.
- b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema de **concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el Portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-),



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13269/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.

¹ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen dos plazas de Terapeuta Ocupacional, personal laboral, pertenecientes al grupo A2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 16 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Terapeuta Ocupacional, perteneciente al Subgrupo A2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Terapeuta Ocupacional, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas convocadas: 2



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Sistema de acceso: Turno libre
- Categoría: Terapeuta Ocupacional, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo A2.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LB63.12.00.01	Servicios Sociales	Área Sur: Palencia
LB63.12.00.02	Servicios Sociales	Área Sur: Palencia

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado, diplomado o equivalente en Terapia Ocupacional. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

4. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13278/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

5. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I.

Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/12378/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras² en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 14.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se

² En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

incluyen diez plazas de Trabajador/a Social, personal laboral, pertenecientes al grupo A2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 18 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Trabajador/a Social, perteneciente al Subgrupo A2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Trabajador/a Social, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas convocadas: 10
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Trabajador/a Social, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo A2.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LB49.12.00.01	Servicios Sociales	Palencia
LB49.12.00.02	Servicios Sociales	CEAS Aguilar de Campoo
LB49.12.00.04	Servicios Sociales	CEAS Astudillo
LB49.12.00.05	Servicios Sociales	Centro de trabajo en Palencia adscrito al CEAS Astudillo
LB49.12.00.06	Servicios Sociales	CEAS Torquemada-Baltanás
LB49.12.00.07	Servicios Sociales	CEAS Guardo
LB49.12.00.10	Servicios Sociales	CEAS Paredes de Nava-Villada



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

LB49.12.00.11	Servicios Sociales	Centro de Trabajo en Palencia adscrito al CEAS Paredes de Nava-Villada
LB49.12.00.13	Servicios Sociales	CEAS Villamuriel de Cerrato
LB49.12.00.14	Servicios Sociales	CEAS Villarramiel

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado, diplomado o equivalente en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

7. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13279/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

8. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I.

Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13279/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras³ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE CLÍNICA/ENFERMERÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022,

³ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen cinco plazas de Auxiliar de Clínica/Enfermería, personal laboral, pertenecientes al grupo C2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 18 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Auxiliar de Clínica/Enfermería, perteneciente al Subgrupo C2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE CLÍNICA/ENFERMERÍA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Auxiliar de Clínica/Enfermería pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas objeto de la convocatoria: 5
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Auxiliar de Clínica/Enfermería, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo C2.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LD64.11.00.26	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.27	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.28	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.29	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.30	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13298/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento;



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.

- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. **Otros méritos:** Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerírsela a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-),



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13298/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁴ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.

⁴ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 16.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TAQUILLERO-DEPENDIENTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen tres plazas de Taquillero-Dependiente, personal laboral, pertenecientes al subgrupo AP (agrupaciones profesionales), incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 18 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Taquillero-dependiente, perteneciente a las Agrupaciones Profesionales, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TAQUILLERO-DEPENDIENTE, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Taquillero-Dependiente, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas objeto de la convocatoria: 3



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Taquilleros-Dependientes, de naturaleza laboral, pertenecientes a las agrupaciones profesionales.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LE44.04.03.01	CULTURA (Villas Romanas)	PEDROSA DE LA VEGA
LE44.04.03.02	CULTURA (Villas Romanas)	PEDROSA DE LA VEGA
LE44.04.03.03	CULTURA (Villas Romanas)	PEDROSA DE LA VEGA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13299/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada en la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerírsela a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

d) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- e) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- f) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13299/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁵ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 17.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE SUBALTERNO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen una plaza de Subalterno, personal laboral, perteneciente a agrupaciones profesionales, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de

⁵ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 18 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Subalterno, perteneciente a agrupaciones profesionales, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE SUBALTERNO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Subalterno, en la plaza descrita en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas objeto de la convocatoria: 1
- Sistema de acceso: turno libre
- Categoría: Subalterno, de naturaleza laboral, pertenecientes a agrupaciones profesionales (AP).
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LE07.01.01.01	SECRETARÍA GENERAL	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia:

<http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13300/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerírsela a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a contratación deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que la persona propuesta sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13300/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁶ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 18.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN AGRÍCOLA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen dos plazas de Peón Agrícola, personal laboral, perteneciente a agrupaciones profesionales, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de

⁶ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 18 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Peón Agrícola, perteneciente a agrupaciones profesionales, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE PEÓN AGRÍCOLA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Peón Agrícola, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas objeto de la convocatoria: 2
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Peón Agrícola, de naturaleza laboral, pertenecientes a agrupaciones profesionales (AP).
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LE28.01.20.03	DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CONGOSTO DE VALDAVIA
LE28.01.20.04	DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CONGOSTO DE VALDAVIA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13301/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerírsela a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13301/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁷ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 19.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se

⁷ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

incluyen cuatro plazas de Peón, personal laboral, perteneciente a agrupaciones profesionales, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 18 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Peón, perteneciente a agrupaciones profesionales, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE PEON, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Peón, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas objeto de la convocatoria: 4
- Sistema de acceso: turno libre
- Categoría: Peón, de naturaleza laboral, perteneciente a agrupaciones profesionales (AP).
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LE39.01.09.01	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA
LE39.01.09.03	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA
LE39.01.09.06	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA
LE39.01.09.07	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

- a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13302/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerírsela a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13302/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁸ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 20.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA

⁸ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

CATEGORÍA DE AYUDANTE DE VÍAS Y OBRAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen seis plazas de Ayudante de Vías y Obras, personal laboral, perteneciente a agrupaciones profesionales, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 18 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Ayudante de Vías y Obras, perteneciente a agrupaciones profesionales, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE AYUDANTE DE VÍAS Y OBRAS, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Ayudante de Vías y Obras, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas objeto de la convocatoria: 6
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Ayudante de Vías y Obras, de naturaleza laboral, perteneciente a agrupaciones profesionales (AP).
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LE34.01.09.01	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA
LE34.01.09.02	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA



LE34.01.09.05	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA
LE34.01.09.06	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA
LE34.01.09.10	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA
LE34.01.09.12	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**
- d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.
- e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13303/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.
- f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

- a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.
- b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerírsela a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-),



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13303/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.

⁹ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 21.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen dos plazas de Administrativo, personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 21 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Administrativos, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Número de plazas a convocar: 2
- Sistema de acceso: turno libre.
- Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, categoría de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FC01.01.06.02	INTERVENCIÓN	PALENCIA
FC01.09.00.02	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	PALENCIA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia:

<http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13373/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 18 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema de **concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, Categoría y, en su caso especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/13943/2022

Código Documento

SEC16I01FB

Fecha del Documento

14-12-22 08:36

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud y en la ficha de autobaremación se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de los puestos de trabajo ofertados consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada por orden de puntuación total obtenida y conforme al orden de preferencia solicitado.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declaradas aprobadas, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13373/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹⁰ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 22.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE APAREJADOR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022,

¹⁰ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye una plaza de Aparejador, personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2, incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 21 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Aparejador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE APAREJADOR, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Aparejador, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre
- Aparejador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, categoría de Aparejador, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2.
- Código de puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FB37.01.11.01	ARQUITECTURA	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13374/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, Categoría y, en su caso



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento;



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.

- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. **Otros méritos:** Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o de personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud y en la ficha de autobaremación se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-),



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declaradas aprobadas, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13374/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹¹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

¹¹ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

AUTOLIQUIDACIONES

NÚM. 23.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 21 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Auxiliar Administrativo, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.
- Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, categoría de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FD03.01.18.02	RECAUDACIÓN	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

4. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13375/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

5. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, Categoría y, en su caso especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. **Otros méritos:** Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada en la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud y en la ficha de autobaremación se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13375/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹² en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

¹² En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 24.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR-MAQUINISTA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye una plaza de Conductor-Maquinista, personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, Grupo C, subgrupo C2, incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 21 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Conductor-Maquinista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, Grupo C, Subgrupo C2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR MAQUINISTA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Conductor Maquinista, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Conductor-Maquinista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, categoría de Conductor-Maquinista, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2.
- Código del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FD15.01.09.03	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13376/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, Categoría y, en su caso especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.
2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.
3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.
4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.
5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).
6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.
7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud y en la ficha de autobaremación se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada.
2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.
3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13376/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹³ en el plazo que se indica en el mismo.

¹³ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 25.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye una plaza de Oficial Mecánico Conductor, personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, Grupo C, subgrupo C2, incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 21 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Conductor-Maquinista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, Grupo C, Subgrupo C2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Oficial Mecánico Conductor, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.
- Oficial Mecánico Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, categoría de Oficial Mecánico Conductor, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FD79.01.09.02	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia:

<http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13377/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

empleo público, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, Categoría y, en su caso especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/13943/2022

Código Documento

SEC16I01FB

Fecha del Documento

14-12-22 08:36

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud y en la ficha de autobaremación se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13377/2022**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4. Elija la tarifa correspondiente del desplegable.
5. En el apartado *RESUMEN*, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR.
6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹⁴ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 26.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO", POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye una plaza de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería, perteneciente a la

¹⁴ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 21 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA “DR. DACIO CRESPO”, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.
- Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, categoría de Profesor, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FB58.09.00.02	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado en Enfermería, ATS/DUE o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13378/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I.

Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, Categoría y, en su caso



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento;



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.

- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. **Otros méritos:** Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud y en la ficha de autobaremación se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa**: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13378/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹⁵ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 27.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE

¹⁵ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

CARRERA EN LA CATEGORÍA DE SUBALTERNO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen dos plazas de Subalterno, pertenecientes a la Escala de Administración General, agrupaciones profesionales, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 21 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Subalterno, Escala de Administración General,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

perteneciente a agrupaciones profesionales, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE SUBALTERNO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Subalterno, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas a convocar: 2
- Sistema de acceso: turno libre.
- Subalterno, perteneciente a la Escala de Administración General, categoría de Subalternos, perteneciente a agrupaciones profesionales.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FE07.01.01.01	SECRETARÍA GENERAL	PALENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

FE07.01.01.03	SECRETARÍA GENERAL	PALENCIA
---------------	--------------------	----------

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13379/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo

I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema de **concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, Categoría y, en su caso especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.

- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud y en la ficha de autobaremación se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-),



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de los puestos de trabajo ofertados consignados por orden de preferencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Las personas propuestas a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada por orden de puntuación total obtenida y conforme al orden de preferencia solicitado.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13379/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹⁶ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

¹⁶ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

AUTOLIQUIDACIONES

NÚM. 28.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE CAPATAZ, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen una plaza de Capataz, personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, Grupo C, subgrupo C2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 30 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Capataz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, Grupo C, Subgrupo C2, turno libre, mediante concurso-oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE CAPATAZ, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Capataz, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Capataz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, Grupo C, Subgrupo C2.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
------------	-------------------------	-----------



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

FD35.01.09.01	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA
---------------	-------------------------	----------

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicados en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Lugar y plazo de presentación

a. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/13867/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. No obstante lo anterior, se podrá determinar que dos vocales del tribunal de selección sean funcionarios de carrera de la Administración General del Estado y de la Junta de Castilla y León.

3. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

7. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

8. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

9. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso-oposición**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.

3. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

4. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

5. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1. La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse conjuntamente, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de las personas aspirantes con antelación suficiente.

2. La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 60 puntos.

3. Primer ejercicio: de carácter teórico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

4. Segundo ejercicio: de carácter práctico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo III y se puntuará de 0 a 30 puntos.

La resolución de los supuestos prácticos podrá efectuarse, a elección del Tribunal, en formato de respuestas abiertas, respuestas alternativas o por un sistema mixto.

Por el Tribunal se determinará la puntuación máxima de cada supuesto práctico, el número de preguntas de que constarán y el valor de cada una de ellas. En el caso del formato de respuestas alternativas, se determinará el número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles. Todo ello se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En los supuestos prácticos de respuestas abiertas se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y vendrá determinada por el formato de examen.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

5. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase y acceder a la fase



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de concurso obtener una puntuación mínima de 30 puntos, siempre y cuando en ninguno de ellos se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

6. Al tratarse de un proceso excepcional de estabilización, el temario será específico para el mismo, reduciéndose el número de temas actualmente previsto para los procesos selectivos ordinarios de acceso al empleo público, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS).

1. La fase de concurso tendrá una valoración de **40** puntos.
2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.
3. En el plazo de 10 días desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la fase de concurso, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de acuerdo con la base séptima.
4. Criterios de valoración de méritos.

4.1 Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

4.1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,18 puntos por mes completo trabajado.

4.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**, conforme las siguientes reglas:

4.2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 1,75 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1,25 puntos. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.

4.2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

4.2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4.3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **2 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

4.3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

4.3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencia funcional equivalente a las que son objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

4.3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

5. La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por **la suma de los méritos puntuables** en esta fase y no tendrá carácter eliminatorio.

6. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final será el resultado de la suma de la nota de oposición y de la nota de concurso.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos objeto de la convocatoria
- En tercer lugar, de persistir el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la suma de los dos criterios.
- En cuarto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen práctico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- En quinto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen teórico.
- En último lugar, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que la persona propuesta sea personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona o personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada conforme el orden de prelación.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13867/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹⁷ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

ANEXO III TEMARIO

¹⁷ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 1.** Red Viaria de la Diputación Provincial de Palencia. Catálogo de carreteras. Características. Composición. Distribución. Aforos.
- TEMA 2.** Legislación de carreteras. Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León. Decreto 45/2011, de 28 de Julio. Reglamento de Carreteras de Castilla y León.
- TEMA 3.** Explotación y vigilancia de carreteras. Expedientes de explotación de carreteras. Tramitación. Informes técnicos. Infracciones Tramitación de denuncias. Sanciones.
- TEMA 4.** Proyectos de obras de carreteras. Memoria. Anejos. Planos. Pliego de Condiciones. Planos. Presupuesto. Servicios afectados.
- TEMA 5.** Conceptos básicos sobre trazado de carreteras. Planta. Alzado. Alineaciones. Sección transversal. Interpretación de planos. Replanteo de obras.
- TEMA 6.** Excavaciones, desbroces, desmontes, explanaciones y otras obras de tierras de carreteras. Conceptos generales. Materiales. Maquinaria. Ejecución.
- TEMA 7.** Firmes y pavimentos de carreteras. Materiales estabilizados. Mezclas bituminosas. Riegos y tratamientos superficiales. Materiales. Maquinaria. Fabricación y puesta en obra. Patologías.
- TEMA 8.** Hormigones. Obras de Fábrica y estructuras. Armaduras. Materiales. Maquinaria. Ejecución. Muros en carreteras: Tipologías y aplicaciones; Elementos que lo constituyen.
- TEMA 9.** Control de calidad en las obras de carreteras. Ensayos
- TEMA 10.** Señalización de carreteras. Señalización horizontal. Señalización vertical. Balizamiento. Sistemas de contención de vehículos.
- TEMA 11.** Drenaje superficial y profundo. Obras de drenaje y obras de paso en carreteras. Materiales, tipología y funcionalidad. Mantenimiento ordinario. Inspección.
- TEMA 12.** Seguridad y salud. Prevención de riesgos en las obras de carreteras. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras. Evaluación de riesgos en las unidades de obra. Señalización de obras fijas y móviles.
- TEMA 13.** Conservación de carreteras. Trabajo con personal y equipos propios. Conservación contratada. Tipos de operaciones. Organización. Control.
- TEMA 14.** Vialidad invernial. Equipos, maquinaria y productos utilizados. Organización y control de operaciones. Coordinación con otros organismos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

TEMA 15. Seguridad vial. Accidentalidad. Actuaciones preventivas. Señalización de obras.
Criterios en carreteras provinciales.

NÚM. 29.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE CLÍNICA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen siete plazas de Auxiliar de Clínica/Enfermería, personal laboral, pertenecientes al subgrupo C2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 30 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Auxiliar de Clínica/Enfermería, perteneciente al Subgrupo C2, turno libre, mediante concurso-oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE CLÍNICA/ENFERMERÍA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Auxiliar de Clínica/Enfermería, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas a convocar: 7
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Auxiliar de Clínica/Enfermería, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo C2.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LD64.11.00.06	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.08	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.12	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.15	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.32	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.33	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA
LD64.11.00.38	RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO	PALENCIA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas con las retribuciones correspondientes al subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/13871/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. No obstante lo anterior, se podrá determinar que dos vocales del tribunal de selección sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración General del Estado y de la Junta de Castilla y León.

3. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

8. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

9. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

10. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso-oposición**.
2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.
3. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.
4. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.
5. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1. La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse conjuntamente, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de las personas aspirantes con antelación suficiente.
2. La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 60 puntos.
3. Primer ejercicio: de carácter teórico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

4. Segundo ejercicio: de carácter práctico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo III y se puntuará de 0 a 30 puntos.

La resolución de los supuestos prácticos podrá efectuarse, a elección del Tribunal, en formato de respuestas abiertas, respuestas alternativas o por un sistema mixto.

Por el Tribunal se determinará la puntuación máxima de cada supuesto práctico, el número de preguntas de que constarán y el valor de cada una de ellas. En el caso del formato de respuestas alternativas, se determinará el número de respuestas alternativas que compondrá el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles. Todo ello se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En los supuestos prácticos de respuestas abiertas se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y vendrá determinada por el formato de examen.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

5. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase y acceder a la fase de concurso obtener una puntuación mínima de 30 puntos, siempre y cuando en ninguno de ellos se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

6. Al tratarse de un proceso excepcional de estabilización, el temario será específico para el mismo, reduciéndose el número de temas actualmente previsto para los procesos selectivos ordinarios de acceso al empleo público, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS).

1. La fase de concurso tendrá una valoración de **40** puntos.
2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.
3. En el plazo de 10 días desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la fase de concurso, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de acuerdo con la base séptima.
4. Criterios de valoración de méritos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4.1 Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

4.1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,18 puntos por mes completo trabajado.

4.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**, conforme las siguientes reglas:

4.2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 1,75 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1,25 puntos. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.

4.2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

4.2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **2 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

4.3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

4.3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencia funcional equivalente a las que son objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4.3.3. A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

5. La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por **la suma de los méritos puntuables** en esta fase y no tendrá carácter eliminatorio.

6. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final será el resultado de la suma de la nota de oposición y de la nota de concurso.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos objeto de la convocatoria
- En tercer lugar, de persistir el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la suma de los dos criterios.
- En cuarto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen práctico.
- En quinto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen teórico.
- En último lugar, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, las personas declaradas aprobadas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa**: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13871/2022**
 4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
 5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
 6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹⁸ en el plazo que se indica en el mismo.
 7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
 8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

ANEXO III

TEMARIO

- TEMA 1.** La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 2.** El Mayor en el ambiente Residencial. Adaptación al Centro. Trastornos de conducta y de comportamiento en las personas mayores. Relación de ayuda. Pautas de actuación en situaciones conflictivas.

¹⁸ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 3.** Cambios fisiológicos en el Mayor. Calidad de vida en la vejez. Concepto de salud y calidad de vida relacionada con la salud. Ocio y actividad en Personas Mayores.
- TEMA 4.** Enfermedad geriátrica. Grandes síndromes gerontológicos.
- TEMA 5.** Signos y constantes vitales en geriatría: Observación y vigilancia.
- TEMA 6.** Medicamentos en geriatría: vías y técnicas de administración.
- TEMA 7.** Limpieza, desinfección y esterilización del material. Asepsia y antisepsia.
- TEMA 8.** Alimentación y nutrición. Principios fundamentales. Características de la alimentación en la persona mayor. Administración de alimentos.
- TEMA 9.** Trastornos de la eliminación urinaria. Control de diuresis. Alteraciones intestinales. Cuidados al mayor incontinente.
- TEMA 10.** Cuidados básicos e higiene personal. La movilización de la persona mayor dependiente. Prevención de la integridad cutánea.
- TEMA 11.** Prevención de accidentes y primeros auxilios. Soporte vital básico.
- TEMA 12.** Cuidados paliativos básicos. Cuidados postmortem.
- TEMA 13.** El secreto Profesional. Aspectos deontológicos y legales.
- TEMA 14.** Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Derechos y Obligaciones.
- TEMA 15.** Trabajo en equipo: equipo multidisciplinar. Habilidades sociales para la comunicación. La empatía, la escucha activa y el apoyo emocional al mayor y a la familia.

NÚM. 30.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE VIGILANTE DE OBRAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

incluyen una plaza de Vigilante de Obras, personal laboral, pertenecientes al subgrupo C2, incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 30 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Vigilante de Obras, perteneciente al Subgrupo C2, turno libre, mediante concurso-oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE VIGILANTE DE OBRAS, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Vigilante de Obras, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Vigilante de Obras, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo C2.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LD40.01.10.01	INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y AMBIENTALES	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada con las retribuciones correspondientes al subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/13874/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el Anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. No obstante lo anterior, se podrá determinar que dos vocales del tribunal de selección sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración General del Estado y de la Junta de Castilla y León.

3. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

8. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

9. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso-oposición**.
2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.
3. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.
4. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.
5. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1. La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse conjuntamente, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de las personas aspirantes con antelación suficiente.
2. La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 60 puntos.
3. Primer ejercicio: de carácter teórico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

4. Segundo ejercicio: de carácter práctico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo III y se puntuará de 0 a 30 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

La resolución de los supuestos prácticos podrá efectuarse, a elección del Tribunal, en formato de respuestas abiertas, respuestas alternativas o por un sistema mixto.

Por el Tribunal se determinará la puntuación máxima de cada supuesto práctico, el número de preguntas de que constarán y el valor de cada una de ellas. En el caso del formato de respuestas alternativas, se determinará el número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles. Todo ello se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En los supuestos prácticos de respuestas abiertas se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y vendrá determinada por el formato de examen.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

5. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase y acceder a la fase de concurso obtener una puntuación mínima de 30 puntos, siempre y cuando en ninguno de ellos se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

6. Al tratarse de un proceso excepcional de estabilización, el temario será específico para el mismo, reduciéndose el número de temas actualmente previsto para los procesos selectivos ordinarios de acceso al empleo público, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS).

1. La fase de concurso tendrá una valoración de **40** puntos.
2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. En el plazo de 10 días desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la fase de concurso, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de acuerdo con la base séptima.

4. Criterios de valoración de méritos.

4.1 Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

4.1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,18 puntos por mes completo trabajado.

4.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**, conforme las siguientes reglas:

4.2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 1,75 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1,25 puntos. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.

4.2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

4.2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **2 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

4.3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

4.3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencia funcional equivalente a las que son objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

4.3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

5. La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por **la suma de los méritos puntuables** en esta fase y no tendrá carácter eliminatorio.

6. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final será el resultado de la suma de la nota de oposición y de la nota de concurso.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos objeto de la convocatoria
- En tercer lugar, de persistir el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la suma de los dos criterios.
- En cuarto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen práctico.
- En quinto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen teórico.
- En último lugar, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, las personas declaradas aprobadas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13874/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹⁹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

¹⁹ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



ANEXO III

TEMARIO

- TEMA 1.** Depósitos de agua potable: conceptos básicos. Armaduras. Materiales. Maquinaria. Ejecución y control.
- TEMA 2.** Bombeos, grupos de presión y cloración: conceptos generales, inspección y control.
- TEMA 3.** Proyectos de redes municipales de abastecimiento: Memoria. Anejos. Planos. Pliego de condiciones. Presupuesto. Control y servicios afectados.
- TEMA 4.** Proyectos de redes municipales de saneamiento: Memoria. Anejos. Planos. Pliego de condiciones. Presupuesto. Control y servicios afectados.
- TEMA 5.** Captaciones superficiales y profundas: conceptos generales. Materiales. Maquinaria. Ejecución y control.
- TEMA 6.** Depuradoras de aguas residuales en pequeñas poblaciones: ejecución. conexiones. Nivelación. Control.
- TEMA 7.** Conceptos generales: Excavaciones, desmontes, explanaciones y otras obras de tierra. Materiales. Maquinaria. Ejecución.
- TEMA 8.** Firmes de hormigón en pavimentación de calles: materiales, maquinaria y ejecución.
- TEMA 9.** Firmes de mezclas bituminosas en pavimentaciones urbanas. Materiales. Maquinaria. Fabricación y puesta en obra. Patologías.
- TEMA 10.** Muros de hormigón armado. Armaduras. Materiales. Maquinaria. Ejecución y control.
- TEMA 11.** Seguridad y salud: prevención de riesgos en obras de urbanización de calles. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras. Señalización y accesibilidad en dichas obras.
- TEMA 12.** Conceptos básicos. Interpretación planos: Planta. Alzado. Perfiles transversales y longitudinales. Escalas. Replanteo de obras.
- TEMA 13.** Control de calidad en obras de abastecimiento y saneamiento. Ensayos.
- TEMA 14.** Control de calidad en obras de pavimentación de calles con hormigón o mezclas bituminosas. Ensayos.
- TEMA 15.** Estaciones de tratamiento de agua potable. Conceptos básicos. Ejecución. Conexiones. Control.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

NÚM. 31.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE LETRADO ASESOR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye una plaza de Letrado Asesor, personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, subgrupo A1, incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 21 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Letrado Asesor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE LETRADO ASESOR, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Letrado Asesor, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguientes:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.
- Letrado Asesor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, categoría de Letrado Asesor, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FA45.01.03.01	ASESORÍA JURÍDICA	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13380/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 30 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la

Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, Categoría y, en su caso especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada en la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud y en la ficha de autobaremación se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13380/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras²⁰ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

²⁰ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

NÚM. 32.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO DE CAMINOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen una plaza de Ingeniero de Caminos, personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, subgrupo A1, incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 1 de diciembre de 2022 por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Ingeniero de Caminos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, turno libre, mediante concurso-oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO DE CAMINOS, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Ingeniero de Caminos, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Categoría: Ingeniero de Caminos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FA33.01.09.02	RED VIARIA Y MAQUINARIA	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicados en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos según las Directivas Comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/13878/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 30 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. No obstante lo anterior, se podrá determinar que dos vocales del tribunal de selección sean funcionarios de carrera de la Administración General del Estado y de la Junta de Castilla y León.

3. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

8. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

9. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso-oposición**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.

3. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

4. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

5. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1. La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse conjuntamente, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de las personas aspirantes con antelación suficiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 60 puntos.

3. Primer ejercicio: de carácter teórico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

4. Segundo ejercicio: de carácter práctico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo III y se puntuará de 0 a 30 puntos.

La resolución de los supuestos prácticos podrá efectuarse, a elección del Tribunal, en formato de respuestas abiertas, respuestas alternativas o por un sistema mixto.

Por el Tribunal se determinará la puntuación máxima de cada supuesto práctico, el número de preguntas de que constarán y el valor de cada una de ellas. En el caso del formato de respuestas alternativas, se determinará el número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles. Todo ello se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En los supuestos prácticos de respuestas abiertas se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas y vendrá determinada por el formato de examen.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

5. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase y acceder a la fase de concurso obtener una puntuación mínima de 30 puntos, siempre y cuando en ninguno de ellos se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

6. Al tratarse de un proceso excepcional de estabilización, el temario será específico para el mismo, reduciéndose el número de temas actualmente previsto para los procesos selectivos ordinarios de acceso al empleo público, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS).

1. La fase de concurso tendrá una valoración de **40** puntos.
2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.
3. En el plazo de 10 días desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la fase de concurso, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de acuerdo con la base séptima.
4. Criterios de valoración de méritos.

4.1 Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

4.1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,18 puntos por mes completo trabajado.

4.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**, conforme las siguientes reglas:

4.2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 1,75 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1,25 puntos. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.

4.2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

4.2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **2 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

4.3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

4.3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencia funcional equivalente a las que son objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

4.3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

5. La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por **la suma de los méritos puntuables** en esta fase y no tendrá carácter eliminatorio.

6. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

C) CALIFICACIÓN FINAL.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final será el resultado de la suma de la nota de oposición y de la nota de concurso.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos objeto de la convocatoria
- En tercer lugar, de persistir el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la suma de los dos criterios.
- En cuarto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen práctico.
- En quinto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen teórico.
- En último lugar, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que la persona propuesta sea personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona o personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada conforme el orden de prelación.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13878/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras²¹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

ANEXO III

TEMARIO

- TEMA 1.** La Diputación Provincial. Programación económica de inversiones. Ejecución presupuestaria.
- TEMA 2.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: disposiciones generales. Partes en el contrato: órgano de contratación; capacidad y solvencia del empresario. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
- TEMA 3.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación de contratos por las Administraciones públicas. Adjudicación de los contratos.
- TEMA 4.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras.
- TEMA 5.** Proyectos de Obras. Competencias y atribuciones de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. La supervisión de Proyectos por las Administraciones. Criterios en la Diputación de Palencia. Clasificaciones CPV.

²¹ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 6.** Seguridad y Salud. Estudio Básico y Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Evaluación de riesgos laborales en obras de construcción. Organización y gestión de la prevención.
- TEMA 7.** La subcontratación en el sector de la construcción. Normativa. Aplicación en las obras públicas.
- TEMA 8.** La Expropiación forzosa. Principios generales. Procedimiento general y procedimientos especiales. Indemnizaciones.
- TEMA 9.** Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. El Dominio público hidráulico. Servidumbres. Concesiones y Usos del agua. Autorizaciones.
- TEMA 10.** Evaluación de Impacto ambiental aplicada a obras de carreteras. Normativa estatal y autonómica. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Auditorías ambientales.
- TEMA 11.** Abastecimiento de aguas. Sondeos de reconocimiento. Generalidades. Registros de sondeos. Datos obtenidos. Métodos de ejecución. Controles y ensayos.
- TEMA 12.** Abastecimiento de aguas. Características generales del proyecto de una captación. Pozos verticales. Generalidades. Profundidad. Métodos de perforación.
- TEMA 13.** Abastecimiento de aguas. Sondeos. Entubado. Cementación. Diámetros. Rejillas y relleno de gravas. Desarrollo y estimulación. Protección sanitaria.
- TEMA 14.** Abastecimiento de aguas. Cálculos de demanda y dimensionamiento de redes. Dotaciones.
- TEMA 15.** Abastecimiento de aguas. Depósitos de regulación y distribución. Volúmenes. Diseño y cálculo.
- TEMA 16.** Abastecimiento de aguas. Tuberías. Válvulas. Piezas especiales. Características, diseño y cálculo. Aplicaciones. Ejecución.
- TEMA 17.** Abastecimiento de aguas. Estaciones de bombeo. Tipos de bombas, características y aplicaciones. Diseño. Fenómenos transitorios en conducciones a presión.
- TEMA 18.** Abastecimiento de aguas. Elementos contaminantes en captaciones de aguas para abastecimiento. Problemática en la Provincia de Palencia.
- TEMA 19.** Calidad del Agua de consumo Humano. Directiva Europea y Normativa Española. Condiciones de potabilidad. Vigilancia sanitaria. Competencias y responsabilidades. Tratamientos de agua potable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 20.** Depuración de aguas residuales. Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Sistemas de bajo coste. Efluentes. Parámetros de vertido.
- TEMA 21.** Depuración de aguas residuales. Pretratamientos. Objetivo. Elementos. Diseño. Aplicación en pequeños núcleos de población.
- TEMA 22.** Depuración de aguas residuales. Tratamientos primarios. Objetivo. Tipologías y elementos. Diseño. Aplicación en pequeños núcleos de población.
- TEMA 23.** Depuración de aguas residuales. Tratamientos secundarios. Objetivo. Tipologías y elementos. Diseño. Aplicación en pequeños núcleos de población.
- TEMA 24.** Saneamiento de poblaciones. Definición y elementos. Determinación de caudales. Clasificación de las redes.
- TEMA 25.** Saneamiento de poblaciones Diseño, cálculo y dimensionamiento de redes.
- TEMA 26.** Saneamiento de poblaciones. Colectores. Tipos de tuberías. Características. Cálculo hidráulico y cálculo resistente. Criterios de selección.
- TEMA 27.** Vía pública y espacios públicos. Elementos. Diseño. Las infraestructuras de servicios en la vía pública.
- TEMA 28.** Conducciones de agua en carga y en lámina libre. Conceptos. Diseño y cálculo. Régimen de circulación. Pérdidas de carga.
- TEMA 29.** Precipitaciones y Estudios climatológicos. Medición y análisis de precipitaciones. Hietograma e hidrograma. Curvas IDE Cálculo de la pluviometría en una cuenca.
- TEMA 30.** Instrucción 5.2-IC. Drenaje superficial. (Orden FOM/298/2016). Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales.
- TEMA 31.** Instrucción 5.2-IC. Drenaje superficial. (Orden FOM/298/2016). Drenaje de la plataforma y márgenes.
- TEMA 32.** Instrucción 5.2-IC. Drenaje superficial. (Orden FOM/298/2016). Drenaje Transversal. Construcción y conservación.
- TEMA 33.** Carreteras. Régimen jurídico. Legislación estatal y autonómica. Concepto y clases. Elementos funcionales. Explotación, uso y defensa de las carreteras.
- TEMA 34.** Carreteras Provinciales. Travesías y tramos urbanos. Infracciones y sanciones. Procedimiento. Reducción de la velocidad de los vehículos en tramos urbanos.
- TEMA 35.** Expedición de permisos de obras e instalaciones. Ordenanzas reguladoras en la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 36.** Carreteras. La Red de carreteras provinciales de la provincia de Palencia. Características geográficas, funcionales y geométricas. Intersecciones, obras de paso y estructuras. Vertebración con otras redes de carreteras.
- TEMA 37.** Planificación y programación de obras en carreteras. Estudios de tráfico. Indicadores. Capacidad y niveles de Servicio. Planes de carreteras. Aplicación a la red de carreteras de la Diputación de Palencia.
- TEMA 38.** Gestión de la red de Carreteras de la Diputación de Palencia. Vigilancia y policía de la red. Inventarios. Sistemas de gestión. Aplicaciones informáticas de gestión.
- TEMA 39.** Proyectos de carreteras. Tipos de Proyectos. Fases. Estudios previos al Proyecto. Estudios geológicos y geotécnicos. Reconocimientos geotécnicos para obras de carreteras. Tipos de ensayos. Parámetros. Ejecución.
- TEMA 40.** Carreteras Provinciales. Conservación de carreteras. Principios generales. Aspectos económicos. Deterioros del firme. Deterioros de las obras de tierra y de drenaje.
- TEMA 41.** La organización de la Conservación de carreteras en la Diputación de Palencia. Medios propios y medios ajenos. Actuaciones ordinarias. Actuaciones extraordinarias. Vialidad invernal.
- TEMA 42.** Materiales para obras de carreteras. Cales. Cementos. Geotextiles.
- TEMA 43.** Materiales para obras de carreteras. Ligantes bituminosos.
- TEMA 44.** Obras de carreteras. Explanaciones y obras de tierra. Compactación. Humedad y densidad. Ensayos. Tratamiento de la humedad.
- TEMA 45.** Obras de carreteras. Firmes. Capas granulares. Suelos y materiales estabilizados. Riegos y tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso.
- TEMA 46.** Pavimentos de hormigón. Diseño. Cálculo. Ejecución. Pavimentos para vías de baja intensidad de tráfico. Pavimentos de adoquín.
- TEMA 47.** Obras de carreteras. Norma 6.3-IC. Rehabilitación de firmes. Dimensionamiento. Auscultación de firmes. Deflexiones.
- TEMA 48.** Obras de carreteras. Norma 6.1-1C. Dimensionamiento de secciones de firme. Catálogo de secciones. Materiales. Arcenes. Estudio económico de secciones de firme. Aplicación a las carreteras de la Diputación de Palencia.
- TEMA 49.** Norma 3.1-1C. Trazado de carreteras. (Orden FOM/273/2016). Carreteras: generalidades. Datos básicos para el trazado. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 50.** Norma 3,1-1C. Trazado de carreteras. (Orden FOM/273/2016). Sección transversal. Conexiones en carreteras convencionales. Intersecciones tipo glorieta.
- TEMA 51.** Norma 8.1-1C. Señalización vertical en carreteras. Características generales. Carreteras convencionales.
- TEMA 52.** Norma 8.1-1C. Señalización vertical en carreteras. Señalización específica. Señalización y balizamiento de curvas.
- TEMA 53.** Señalización de obras. Criterios en carreteras provinciales.
- TEMA 54.** Señalización vertical en carreteras. Señalización turística. Normativa. SISTHO. Señalización turística en Castilla y León.
- TEMA 55.** Norma 8.2-1C. Marcas viales en carreteras. Objeto. Color. Grupos.
- TEMA 56.** Sistemas de contención de vehículos. Barreras de seguridad y pretilas en carreteras. Sistemas de protección de motociclistas. Criterios en carreteras de las Diputaciones.
- TEMA 57.** Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes. PG-3. Elementos de señalización, balizamiento y defensa de las carreteras.
- TEMA 58.** Muros de contención de tierras de hormigón armado. Tipos. Características geométricas y mecánicas. Parámetros de diseño. Cálculo estructural.
- TEMA 59.** Inestabilidad de taludes y tratamientos. Muros de escollera. Muros de gaviones. Diseño. Cálculo. Ejecución.
- TEMA 60.** Estructuras. Cimentaciones de puentes. Tipología. Cálculo. Ejecución.
- TEMA 61.** Estructuras. Tableros de puentes. Tipología. Cálculo. Ejecución. Vigas y elementos prefabricados.
- TEMA 62.** Hormigones. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Gestión de la calidad de los productos en estructuras de hormigón. Gestión de la calidad de la ejecución de estructuras de hormigón. Gestión de las estructuras de hormigón durante su vida de servicio
- TEMA 63.** El control de calidad en las obras de carreteras de la Diputación de Palencia. Inspección, control de ejecución y de recepción.

NÚM. 33.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

CARRERA EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen ocho plazas de Administrativo, personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 1 de diciembre de 2022 por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Provincial de Palencia en la categoría de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, turno libre, mediante concurso-oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Administrativos, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas a convocar: 8
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FC01.01.01.03	SECRETARÍA GENERAL	PALENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

FC01.01.04.01	PERSONAL	PALENCIA
FC01.01.04.04	PERSONAL	PALENCIA
FC01.01.05.01	TESORERÍA	PALENCIA
FC01.01.06.11	INTERVENCIÓN	PALENCIA
FC01.01.21.03	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	PALENCIA
FC01.05.00.01	TURISMO	PALENCIA
FC01.12.00.01	SERVICIOS SOCIALES	PALENCIA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes a los grupos y subgrupos indicados en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia:

<http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/13880/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 18 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. No obstante lo anterior, se podrá determinar que dos vocales del tribunal de selección sean funcionarios de carrera de la Administración General del Estado y de la Junta de Castilla y León.

3. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

8. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

9. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso-oposición**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.

3. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

4. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

5. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1. La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse conjuntamente, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de las personas aspirantes con antelación suficiente.

2. La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 60 puntos.

3. Primer ejercicio: de carácter teórico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

4. Segundo ejercicio: de carácter práctico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo III y se puntuará de 0 a 30 puntos.

La resolución de los supuestos prácticos podrá efectuarse, a elección del Tribunal, en formato de respuestas abiertas, respuestas alternativas o por un sistema mixto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Por el Tribunal se determinará la puntuación máxima de cada supuesto práctico, el número de preguntas de que constarán y el valor de cada una de ellas. En el caso del formato de respuestas alternativas, se determinará el número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles. Todo ello se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En los supuestos prácticos de respuestas abiertas se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y vendrá determinada por el formato de examen.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

5. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase y acceder a la fase de concurso obtener una puntuación mínima de 30 puntos, siempre y cuando en ninguno de ellos se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

6. Al tratarse de un proceso excepcional de estabilización, el temario será específico para el mismo, reduciéndose el número de temas actualmente previsto para los procesos selectivos ordinarios de acceso al empleo público, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS).

1. La fase de concurso tendrá una valoración de **40** puntos.
2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.
3. En el plazo de 10 días desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la fase de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

concurso, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de acuerdo con la base séptima.

4. Criterios de valoración de méritos.

4.1 Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

4.1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,18 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**, conforme las siguientes reglas:

4.2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 1,75 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1,25 puntos. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.

4.2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

4.2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **2 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

4.3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

4.3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencia funcional equivalente a las que son objeto de convocatoria en los últimos cinco años.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

4.3.3. A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

5. La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por **la suma de los méritos puntuables** en esta fase y no tendrá carácter eliminatorio.

6. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final será el resultado de la suma de la nota de oposición y de la nota de concurso.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos objeto de la convocatoria
- En tercer lugar, de persistir el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la suma de los dos criterios.
- En cuarto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen práctico.
- En quinto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen teórico.
- En último lugar, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo ofertados consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona o personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada conforme el orden de prelación.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13880/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras²² en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

ANEXO III

BLOQUE I.

TEMA 1. El Municipio. Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales.

²² En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 2.** La Provincia. La Diputación Provincial: organización y competencias. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente.
- TEMA 3.** Las mancomunidades de municipios y las Entidades Locales Menores.
- TEMA 4.** Órganos de gobierno de la Diputación Provincial: Pleno: composición y competencias. La Junta de Gobierno: Composición y competencias. El Presidente: Competencias. Órganos complementarios. Las comisiones informativas.
- TEMA 5.** El Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Palencia: Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y Orden del Día. Actas. Notificaciones, acuerdos y certificaciones.
- TEMA 6.** Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.
- TEMA 7.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

BLOQUE II

- TEMA 8.** Los actos administrativos: concepto y clases. Producción y contenido. Motivación y forma.
- TEMA 9.** Eficacia del acto administrativo. Notificación y práctica de los actos administrativos. Publicación. Ejecución.
- TEMA 10.** Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Conversión, conservación de actos y trámites y convalidación. Irregularidades no invalidantes.
- TEMA 11.** Los interesados en el procedimiento administrativo: concepto y representación. Identificación y firma de los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.
- TEMA 12.** Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La obligación de resolver. Régimen del silencio administrativo.
- TEMA 13.** Términos y plazos: obligatoriedad; cómputo; ampliación de plazos; tramitación de urgencia.



- TEMA 14.** El procedimiento administrativo común: regulación legal. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La tramitación simplificada. Ejecución.
- TEMA 15.** La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. La declaración de lesividad de los actos anulables. Suspensión. Revocación de actos y rectificación de errores. Límites de la revisión.
- TEMA 16.** Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- TEMA 17.** Régimen Jurídico del Sector Público: concepto, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos.
- TEMA 18.** Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- TEMA 19.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Ámbito de aplicación de la Ley. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de las subvenciones.

BLOQUE III

- TEMA 20.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Partes del contrato: órgano de contratación; los órganos de contratación en la Administración Local. Capacidad y solvencia del empresario.
- TEMA 21.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. El expediente de contratación. Los contratos menores.
- TEMA 22.** Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Régimen retributivo de los funcionarios públicos: Marco legal y limitaciones. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias.
- TEMA 23.** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales.



- TEMA 24.** Acceso al empleo público: Principios rectores y requisitos. La oferta de empleo público. Sistemas selectivos. Peculiaridades de la Administración Local en la selección de su empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera.
- TEMA 25.** El régimen disciplinario de los funcionarios públicos de la Administración Local.
- TEMA 26.** El sistema de la Seguridad Social: Régimen General y Regímenes Especiales. Inscripción, afiliación, altas y bajas de trabajadores. La cotización: bases y tipos de cotización.
- TEMA 27.** Los recursos de las Haciendas Locales: recursos tributarios. Los impuestos locales: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, periodo de devengo.
- TEMA 28.** Las Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Especial referencia a los recursos de las provincias.
- TEMA 29.** El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, elaboración y aprobación. La prórroga del presupuesto.
- TEMA 30.** Las bases de ejecución del presupuesto de gastos. Fases de ejecución del presupuesto. Liquidación.

NÚM. 34.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE RECAUDADOR/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye una plaza de Recaudador/a, personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, subgrupo A1, incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 2 de diciembre de 2022 por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Recaudador/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, turno libre, mediante concurso-oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE RECAUDADOR/A, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Recaudador/a, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Recaudador/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1.
- Código del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
FA42.01.18.01	RECAUDACIÓN	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes a los grupos y subgrupos indicados en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- c) Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Derecho, Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/13879/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 30 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo

I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia.

2. No obstante lo anterior, se podrá determinar que dos vocales del tribunal de selección sean funcionarios de carrera de la Administración General del Estado y de la Junta de Castilla y León.

3. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

8. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

9. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso-oposición**.
2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.
3. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.
4. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.
5. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1. La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse conjuntamente, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de las personas aspirantes con antelación suficiente.
2. La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 60 puntos.
3. Primer ejercicio: de carácter teórico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

4. Segundo ejercicio: de carácter práctico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo III y se puntuará de 0 a 30 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

La resolución de los supuestos prácticos podrá efectuarse, a elección del Tribunal, en formato de respuestas abiertas, respuestas alternativas o por un sistema mixto.

Por el Tribunal se determinará la puntuación máxima de cada supuesto práctico, el número de preguntas de que constarán y el valor de cada una de ellas. En el caso del formato de respuestas alternativas, se determinará el número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles. Todo ello se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En los supuestos prácticos de respuestas abiertas se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas y vendrá determinada por el formato de examen.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

5. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase y acceder a la fase de concurso obtener una puntuación mínima de 30 puntos, siempre y cuando en ninguno de ellos se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

6. Al tratarse de un proceso excepcional de estabilización, el temario será específico para el mismo, reduciéndose el número de temas actualmente previsto para los procesos selectivos ordinarios de acceso al empleo público, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS).

1. La fase de concurso tendrá una valoración de **40** puntos.
2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. En el plazo de 10 días desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la fase de concurso, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de acuerdo con la base séptima.

4. Criterios de valoración de méritos.

4.1 Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

4.1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,18 puntos por mes completo trabajado.

4.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**, conforme las siguientes reglas:

4.2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 1,75 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1,25 puntos. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.

4.2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

4.2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **2 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

4.3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

4.3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencia funcional equivalente a las que son objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

4.3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

5. La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por **la suma de los méritos puntuables** en esta fase y no tendrá carácter eliminatorio.

6. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final será el resultado de la suma de la nota de oposición y de la nota de concurso.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos objeto de la convocatoria
- En tercer lugar, de persistir el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la suma de los dos criterios.
- En cuarto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen práctico.
- En quinto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen teórico.
- En último lugar, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que la persona propuesta sea personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona o personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal, con indicación de la plaza adjudicada conforme el orden de prelación.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

2. Complete el apartado ¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:

- En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
- En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.

3. Complete el apartado CODIGO CONVOCATORIA con el indicado en las Bases de la convocatoria DIP/13879/2022

4. Elija la tarifa correspondiente del desplegable.

5. En el apartado RESUMEN, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR.

6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras²³ en el plazo que se indica en el mismo.

7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.

8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de Referencia de cobro en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

ANEXO III

MATERIAS GENERALES

BLOQUE I: DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa.

²³ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

La notificación electrónica. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

- TEMA 2.** La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- TEMA 3.** Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
- TEMA 4.** La Jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias.
- TEMA 5.** Los órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos; competencia; órganos colegiados; la abstención y la recusación. Los Convenios.
- TEMA 6.** Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Sistemas de identificación y firma electrónica.
- TEMA 7.** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.
- TEMA 8.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Transparencia de la actividad pública. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- TEMA 9.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- TEMA 10.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.
- TEMA 11.** La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Órganos titulares. Límites. Controles. Reglamentos y ordenanzas: Distinción. Clases. Procedimiento de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico. Especial referencia al Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia.

- TEMA 12.** El municipio: Organización del municipio de régimen común. Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento: Composición y atribuciones. Las competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.
- TEMA 13.** La provincia: Las competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- TEMA 14.** Regímenes municipales especiales. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población. La mancomunidad de municipios. La Comarca. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito inferior al municipio.
- TEMA 15.** El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.
- TEMA 16.** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Las sesiones: Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
- TEMA 17.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Partes del contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.
- TEMA 18.** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

MATERIAS ESPECÍFICAS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

BLOQUE II. DERECHO CIVIL Y MERCANTIL.

- TEMA 19.** El concepto de persona. Clases de personas. Personas físicas: nacimiento y extinción. Personas jurídicas: concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Representación.
- TEMA 20.** Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.
- TEMA 21.** Los derechos reales. Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad: Extensión, contenido y modos de adquirir la propiedad. El usufructo: Naturaleza y caracteres, derechos y obligaciones del usufructuario, constitución y extinción.
- TEMA 22.** Los derechos reales de garantía: Hipoteca, prenda, hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones.
- TEMA 23.** El registro de la propiedad: Títulos inscribibles y asientos registrales. Principios hipotecarios. La anotación preventiva de embargo.
- TEMA 24.** La finca registral. Actos y derechos inscribibles. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica. La inmatriculación de la finca. Medios de inmatriculación. El expediente de dominio y sus distintas finalidades. Su tramitación.
- TEMA 25.** La protección del tercero: La fe pública registral. Alcance y ámbito de la fe pública registral. Los Documentos Públicos. Elevación a públicos de documentos privados. Valor probatorio de los documentos públicos y privados.
- TEMA 26.** La sucesión "mortis causa". Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho de acrecer. Colación y partición de la herencia. Especial consideración al régimen jurídico de la herencia yacente.
- TEMA 27.** La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada. Desheredación. Preterición.
- TEMA 28.** El empresario social. Introducción. El contrato de sociedad mercantil. La sociedad mercantil como persona jurídica. Las formas sociales mercantiles: capitalistas y personalistas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

TEMA 29. Las Sociedades personalistas. La Sociedad Colectiva: constitución, vida social interna y externa, separación de socios, disolución, transformación y liquidación. La Sociedad Comanditaria simple. La Sociedad Comanditaria por acciones. Las cuentas en participación.

TEMA 30. Sociedades de capital. Clases y naturaleza. Régimen legal. Capital social. Denominación, nacionalidad y domicilio. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades. Escritura y registro. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Los administradores, deberes y responsabilidad. Modificación de los estatutos sociales. Aumento y reducción de capital. Las cuentas anuales y el informe de gestión.

TEMA 31. El concurso. Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

BLOQUE III. DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO GENERAL

TEMA 32. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

TEMA 33. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. La Administración Tributaria. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los principios del ordenamiento tributario español.

TEMA 34. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y criterios de sujeción a las normas tributarias. Interpretación y calificación. La integración de las normas tributarias: Analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

TEMA 35. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y las obligaciones tributarias formales.

TEMA 36. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: Concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 37.** La deuda tributaria: Concepto. Extinción. El pago, Sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos.
- TEMA 38.** Las garantías de la deuda tributaria. El derecho de prelación. La hipoteca legal tácita. La afección. Las medidas cautelares para el cobro de la deuda. El embargo. Preventivo. Otras medidas.
- TEMA 39.** Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Exenciones subjetivas.
- TEMA 40.** La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.
- TEMA 41.** Los responsables tributarios. El responsable solidario El responsable subsidiario. La declaración de responsabilidad. Los sucesores. Los sucesores en la actividad. Los sucesores de las personas físicas. Alcance de su responsabilidad. Los sucesores de las personas jurídicas. Alcance de su responsabilidad.
- TEMA 42.** La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: fases. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. La colaboración social en la aplicación de los tributos. La asistencia mutua: concepto.
- TEMA 43.** Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (I). Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.
- TEMA 44.** Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (II). Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria. Especial referencia al procedimiento de tasación pericial contradictoria.
- TEMA 45.** La recaudación (I). Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades de la recaudación. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales.
- TEMA 46.** La recaudación (II). Extinción de las deudas. Pago. Prescripción. Insolvencias. Otras formas de extinción. Fórmulas especiales para arbitrar el pago. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de entidades públicas. El procedimiento de deducción.

- TEMA 47.** La recaudación (III). La recaudación en periodo ejecutivo. El procedimiento de apremio: concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Embargo y alienación de bienes y derechos.
- TEMA 48.** La recaudación (IV). Procedimiento frente a responsables y sucesores. Declaración de responsabilidad: iniciación, actuaciones administrativas, trámite de audiencia, contenido del acto administrativo, recursos. La derivación de la responsabilidad en los supuestos de afección en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y por incumplimiento de las órdenes de embargo. Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria. Procedimiento de recaudación frente a los sucesores.
- TEMA 49.** La inspección de los tributos (I). Órganos, funciones, facultades y deberes de la Inspección de los tributos. Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobaciones e investigación. Otras actuaciones.
- TEMA 50.** La inspección de los tributos (II). Actuaciones y procedimiento de inspección: iniciación y desarrollo. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria y otras establecidas reglamentariamente.
- TEMA 51.** La inspección de los tributos (III). Documentación de las actuaciones inspectoras. La terminación del procedimiento: tramitación de actos, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actos de inspección. Otras formas de terminación.
- TEMA 52.** La potestad sancionadora en materia tributaria (I). Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias.
- TEMA 53.** La potestad sancionadora en materia tributaria (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.

BLOQUE IV. HACIENDAS LOCALES.

- TEMA 54.** Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: De los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Cesión de recaudación de impuestos. Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- TEMA 55.** Los tributos locales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración, publicación, publicidad. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. Principios de tributación local. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.
- TEMA 56.** La delegación de facultades de gestión, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público. Colaboración entre Administraciones. El papel de las Diputaciones Provinciales. Especial mención al Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.
- TEMA 57.** Las tasas: Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exención. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Los precios públicos: Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación. Las contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación.
- TEMA 58.** Otros recursos de las entidades locales: ingresos patrimoniales y otros ingresos de derecho público. La delegación de facultades de gestión, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público. Colaboración entre Administraciones. Especial mención del papel de las Diputaciones Provinciales.
- TEMA 59.** El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral. Especial referencia al régimen de impugnación de los actos de gestión catastral y gestión tributaria.
- TEMA 60.** Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana: naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen, cuota tributaria y devengo. Efectos de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre, sobre la gestión del impuesto.

- TEMA 61.** Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Regulación. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota del impuesto. Período impositivo y devengo. Gestión censal y tributaria del impuesto.
- TEMA 62.** Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza como tributo de gestión compartida. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión censal y tributaria del impuesto. El recargo provincial. Especial referencia al régimen de recursos.
- TEMA 63.** El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen y cuota tributaria. Bonificaciones: Obligatorias y potestativas. Devengo. Gestión tributaria: Liquidación provisional a cuenta y liquidación definitiva.
- TEMA 64.** La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
- TEMA 65.** El Catastro Inmobiliario: (I): Naturaleza, principios, contenido y competencias. Bienes inmuebles a efectos catastrales. El titular catastral: derechos y deberes. Concordancia del titular catastral con el sujeto pasivo del IBI. Declaraciones, comunicaciones y solicitudes: Procedimiento, eficacia y notificación. Subsanación de discrepancias. El valor catastral, catastrales. Ponencias de valores: contenido y clases. La referencia catastral: concepto y constancia documental. El acceso a la información catastral. El Valor de Referencia: Concepto y aplicación.
- TEMA 66.** Medios ordinarios de impugnación frente a los actos de aplicación y efectividad de tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales. El recurso de reposición, y su carácter preceptivo para acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La reclamación económico-administrativa, en los tributos de gestión compartida y en los municipios de gran población.
- TEMA 67.** Procedimientos especiales de revisión en el ámbito tributario local en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo. La suspensión por la interposición de recursos en el referido ámbito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

TEMA 68. La sujeción de las Entidades Locales al régimen de contabilidad pública. La rendición de cuentas: La Cuenta General. Controles internos y externos de la actividad económica de las Entidades Locales. Las responsabilidades en materia presupuestaria y de gasto público.

TEMA 69. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

TEMA 70. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

NÚM. 35.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen dos plazas de Trabajador/a Social, personal laboral, pertenecientes al subgrupo A2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 5 de diciembre de 2022 por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Trabajador/a Social, perteneciente al Subgrupo A2, turno libre, mediante concurso-oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Trabajador/a Social, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas a convocar: 2
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Trabajador/a Social, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo A2.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO ADSCRIPCIÓN	DE	UBICACIÓN
LB49.12.00.03	Servicios Sociales		CEAS Aguilar de Campoo
LB49.12.00.09	Servicios Sociales		CEAS Herrera de Pisuegra - Alar del Rey

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas con las retribuciones correspondientes al subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado, diplomado o equivalente en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/13875/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el Anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. No obstante lo anterior, se podrá determinar que dos vocales del tribunal de selección sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración General del Estado y de la Junta de Castilla y León.

3. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

8. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

9. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso-oposición**.
2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.
3. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.
4. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.
5. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1. La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse conjuntamente, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de las personas aspirantes con antelación suficiente.
2. La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 60 puntos.
3. Primer ejercicio: de carácter teórico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

4. Segundo ejercicio: de carácter práctico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo III y se puntuará de 0 a 30 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

La resolución de los supuestos prácticos podrá efectuarse, a elección del Tribunal, en formato de respuestas abiertas, respuestas alternativas o por un sistema mixto.

Por el Tribunal se determinará la puntuación máxima de cada supuesto práctico, el número de preguntas de que constarán y el valor de cada una de ellas. En el caso del formato de respuestas alternativas, se determinará el número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles. Todo ello se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En los supuestos prácticos de respuestas abiertas se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y vendrá determinada por el formato de examen.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

5. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase y acceder a la fase de concurso obtener una puntuación mínima de 30 puntos, siempre y cuando en ninguno de ellos se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

6. Al tratarse de un proceso excepcional de estabilización, el temario será específico para el mismo, reduciéndose el número de temas actualmente previsto para los procesos selectivos ordinarios de acceso al empleo público, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS).

1. La fase de concurso tendrá una valoración de **40** puntos.
2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. En el plazo de 10 días desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la fase de concurso, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de acuerdo con la base séptima.

4. Criterios de valoración de méritos.

4.1 Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

4.1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,18 puntos por mes completo trabajado.

4.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**, conforme las siguientes reglas:

4.2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 1,75 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1,25 puntos. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.

4.2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

4.2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **2 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

4.3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

4.3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencia funcional equivalente a las que son objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

4.3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

5. La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por **la suma de los méritos puntuables** en esta fase y no tendrá carácter eliminatorio.

6. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final será el resultado de la suma de la nota de oposición y de la nota de concurso.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos objeto de la convocatoria
- En tercer lugar, de persistir el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la suma de los dos criterios.
- En cuarto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen práctico.
- En quinto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen teórico.
- En último lugar, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, las personas declaradas aprobadas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa**: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13875/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras²⁴ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

ANEXO III

²⁴ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



TEMARIO

BLOQUE TEMÁTICO 1.- SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

- TEMA 1.** Ley de Servicios Sociales de Castilla y León. Derechos y deberes reconocidos al amparo de la ley. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Organización territorial y funcional del Sistema de Servicios Sociales. Distribución de competencias. De la financiación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.
- TEMA 2.** Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León. Definición. Estructura. Acceso a los servicios sociales, información, valoración y seguimiento. Prevención (envejecimiento, exclusión). Apoyo a la Familia. (Violencia de Género, dependencia, menores, conciliación). Apoyo a la autonomía personal (dependencia y discapacidad).
- TEMA 3.** Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León. Atención social en contexto comunitario (infancia, VVG, dependencia, inclusión social). Protección jurídica y tutela (infancia, dependencia). Apoyo para necesidades básicas (inclusión social, VVG, menores).
- TEMA 4.** Recursos previstos de los servicios sociales a desarrollar por las corporaciones locales. Marco jurídico: Acuerdo marco. Programas y servicios, Objeto y obligaciones de las entidades locales en materia de Servicios Sociales Básicos, Inclusión social. Víctimas de Violencia de Género, Dependencia y discapacidad, Infancia, Conciliación de la vida familiar y laboral.
- TEMA 5.** Equipos de Acción Social Básica, y los Equipos Multidisciplinares Específicos. Normativa que regula su funcionamiento. Regulación, cometidos y procedimientos de actuación.

BLOQUE TEMÁTICO 2.- EL TRABAJO SOCIAL

- TEMA 6.** Técnicas documentales en trabajo social. Estructura y contenidos fundamentales. El informe social como instrumento técnico del trabajador social. Concepto, estructura y objetivos. Finalidad y tipos. Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la atención social prestada al ciudadano.
- TEMA 7.** La Historia Social única. Sistemas de Información SAUSS. Roles. Acceso. Coordinador de caso. Apertura de Historias Sociales. Valoraciones y Prestaciones. Seguimientos. El programa SAUSS y Dependencia. Valoración funcional y social.



TEMA 8. La intervención social a nivel individual y familiar: Metodología y técnicas a utilizar. La técnica de la entrevista. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria. Actitudes y habilidades fundamentales del profesional. Estrategias comunicacionales. La metodología de Intervención centrada en la persona. El proyecto individualizado de intervención.

BLOQUE TEMÁTICO 3.- ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD.

TEMA 9. Ley de promoción de Promoción de la Autonomía personal la Dependencia y normativa de desarrollo. Disposiciones generales. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención. La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho.

TEMA 10. Intensidad de Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Solicitud. Intensidad de protección de los servicios. Prestaciones económicas. Requisitos y condiciones de acceso. Deducciones. Régimen de incompatibilidades. Traslado de la persona beneficiaria. Criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006.

TEMA 11. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León. Procedimientos de acceso a recursos de atención a personas dependencia y discapacidad en Castilla y León. Compatibilidad de las prestaciones. Atención a la discapacidad. Reconocimiento. Normativa. Red de atención social a personas con discapacidad: requisitos y acceso.

TEMA 12. Procedimiento de valoración de dependencia e instrumentos de valoración de la capacidad funcional. Baremo de valoración de la dependencia. Criterios de aplicación. Descripción. Determinación de la severidad de la dependencia. Aspectos relativos al procedimiento.

TEMA 13. Valoración social de personas dependientes. Valoración social y baremos, que afecte directamente a la intervención desde los CEAS. Contenidos, metodología y procedimientos.

TEMA 14. Las personas mayores: Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Características sociodemográficas de las personas mayores en España y en la Comunidad de Castilla y León. Aspectos biopsicosociales del envejecimiento y necesidades de las personas mayores. Nuevos roles de la persona mayor en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

nuestra sociedad. Políticas de envejecimiento activo y prevención de la dependencia en las personas mayores: Principales factores que intervienen en el mantenimiento de la capacidad funcional.

- TEMA 15.** Atención a personas con demencia. Deterioro cognitivo: definición, criterios y nomenclaturas. Diagnósticos clínicos, etiología y codificación en CIE 10. Deficiencias más frecuentes en el Área cognitiva, motora, conductual y psicológica. Limitaciones asociadas a las demencias en tareas BVD. Evolución habitual de la enfermedad de alzheimer y otras demencias: fases, cronicidad, brotes. Valoración: informe de salud, entrevista e impacto del entorno físico y humano. Repercusión de la demencia en el desempeño de las tareas del BVD. Soportes terapéuticos específicos y repercusión para la persona: tratamiento farmacológico y no farmacológico. Intervenciones no farmacológicas con personas con demencia relacionadas con las Actividades de Vida Diaria (AVD), calidad de vida y el abordaje afectivo, cognitivo.
- TEMA 16.** Atención a personas con demencia. Atención al apoyo informal. Red informal de Apoyo en enfermedad de Alzheimer. Impacto del cuidado en el cuidador informal. Evaluación de los cuidadores. Recursos para cuidadores de enfermos con demencia. Intervención psicoterapéutica individual y familiar. Programa de intervención psicoeducativo: Grupo de apoyo, Apoyo telefónico y Programas de respiro.
- TEMA 17.** Enfermedad Mental Grave y Duradera (EMGD). Definición y causas de Enfermedad Mental Grave y Duradera (EMGD) Descripción. Diagnóstico Clínico de trastornos más prevalentes (Esquizofrenia, Trastorno Esquizotípico, Trastornos Delirantes, Trastornos Esquizoafectivos, Trastorno Bipolar, Episodio Depresivo Grave con síntomas psicóticos, Trastornos Depresivos Graves recurrentes, Trastorno Obsesivo-Compulsivo, Trastorno Límite de la Personalidad Otros). Duración de la enfermedad. Tratamientos no farmacológicos de los trastornos psicóticos. Abordaje desde el trabajo social de Alteraciones de la conducta, falta adherencia al tratamiento, suicidio, consumo de tóxicos. La Salud Mental: Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental.
- TEMA 18.** Aspectos generales de la Evaluación funcional, de necesidades y de la calidad de vida de personas con EMGD. Impacto de los Problemas de Salud Física en las Personas con Trastorno Mental Grave. Aspectos funcionales en el baremo de valoración de la dependencia (BVD). Atención social. Restricciones para la actividad y la participación en las personas con EMGD. Factores ambientales y personales que afectan a las personas con EMGD.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

TEMA 19. Otras situaciones de dependencia. Parkinson, Esclerosis múltiple. parálisis cerebral, sordoceguera, discapacidad intelectual, autismo. Descripción y Evolución habitual de la situación: fases, cronicidad, brotes, etc. Soportes terapéuticos específicos y repercusión para la persona. Aspectos funcionales. Influencia del entorno. Abordaje de la valoración, orientaciones para la Interpretación del informe de salud. Mejora del desarrollo de la entrevista: pautas y recursos. Limitaciones en la actividad y capacidad funcional según el estadio de la enfermedad.

TEMA 20. Adicciones a sustancias: Conceptos básicos. Diagnóstico y tratamiento integrado. Niveles y tendencias de consumo. Epidemiología del consumo de drogas en España y Castilla y León. Percepciones, creencias y estados de opinión. Comorbilidad psiquiátrica (patología dual) en pacientes drogodependientes. Bases científicas de la prevención del consumo de drogas. Conceptos básicos. Prevención universal, selectiva e indicada. Factores de riesgo y de protección. Teorías y modelos explicativos. Estrategias efectivas de prevención. La disminución de los riesgos y la reducción de los daños en consumidores de drogas: Principios, características y ámbitos de actuación La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Estructura y contenido. El Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León. Objetivos. Principios rectores. Estrategias y actuaciones. Evaluación.

BLOQUE TEMÁTICO 5.- LA ATENCIÓN EN DOMICILIO A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TELEASISTENCIA Y OTRAS PRESTACIONES EN DOMICILIO.

TEMA 21. Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia. Normativa reguladora Castilla y León y en la provincia de Palencia. Procedimiento de solicitud y concesión. Requisitos. Contenidos. Intensidad. Régimen de compatibilidades con otras prestaciones.

TEMA 22. Ayudas técnicas. Tecnología del mercado general. Entornos adaptables. Tecnología de apoyo o tecnología de la rehabilitación. Prestación económica para productos de apoyo y la eliminación de barreras en el domicilio para la accesibilidad. Normativa autonómica y provincial. Perfil, requisitos. Carácter de la prestación.

TEMA 23. El cuidador familiar. El papel de la persona cuidadora. Autocuidado. Cuidado clínico básico. Actuaciones propias de los Centros de Acción Social de formación y apoyo al cuidador. Valoración social de los cuidados en el entorno familiar. La formación de personas cuidadoras no profesionales de personas dependientes: Contenidos básicos y metodología. La prestación económica de cuidados en el entorno familiar. Medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales en Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 24.** Actuaciones propias de los Centros de Acción Social de la atención a personas dependientes en domicilio orientadas a la promoción de la autonomía personal. Equipos para la Promoción de la autonomía Personal: Objetivos, funciones, niveles metodología y recursos. Detección, información y verificación de criterios de inclusión. El papel de los CEAS en la captación y derivación de casos. Rol de los profesionales que intervienen. Valoración inicial. Presentación del programa al usuario y cuidadores. Valoración específica de cuidador, entorno y persona dependiente.
- TEMA 25.** Malos tratos a personas mayores. Definición y tipos. Análisis de variables intervinientes. Teorías causales de los malos tratos. Situaciones / Valoración del maltrato a personas mayores y/o dependientes: Instrumentos de detección. Perfil de la víctima y del responsable de los malos tratos. Barreras para la detección parte de la persona mayor víctima de malos tratos, del responsable de los malos tratos, de los profesionales y otras de tipo cultural. Factores de riesgo. Indicadores de Malos tratos a personas mayores.
- TEMA 26.** Detección y prevención de conductas suicidas. Definición. Mitos. Exploración clínica. Factores de protección y riesgo. Evaluación de la conducta suicida: Exploración, factores de riesgo y factores precipitantes. Señales de alerta. Actuaciones por parte del profesional de Servicios Sociales.
- TEMA 27.** Procedimiento judicial de incapacitación. Inicio. Demanda de incapacitación. Efectos de Sentencia de Incapacitación. Vigencia. Inicio y procedimiento. Valoración y propuesta desde los Servicios Sociales. Las instituciones de guarda y protección del incapaz. PATRIA POTESTAD. TUTELA. Procedimiento. Nombramiento. Consideraciones de la tutoría en caso de personas jurídicas. Funciones. Obligaciones y derechos del tutor. Finalización. CURATELA. Procedimiento. Nombramiento. Funciones. Obligaciones del curador. Finalización. DEFENSOR JUDICIAL. Procedimiento. Nombramiento. Funciones. Obligaciones del defensor judicial. Finalización. GUARDA DE HECHO. Funciones. Obligaciones del guardador de hecho. Finalización. Las fundaciones tutelares. Constitución y gestión del patrimonio protegido para las personas con discapacidad.
- BLOQUE TEMÁTICO 6.- PROTECCIÓN A LA INFANCIA**
- TEMA 28.** Marco normativo de la protección a la infancia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor. Derechos del menor. Actuaciones en situación de desprotección del menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Actuaciones de protección. Actuaciones en situación de riesgo. Actuaciones en situación de desamparo. Declaración de Riesgo: Procedimiento. Competencias y cometidos que pudieran afectar a CC.LL.

TEMA 29. El sistema de protección a la Infancia en Castilla y León: Actuaciones de prevención, concepto de protección, concepto de riesgo, concepto de desamparo. Procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevar a cabo la acción de protección de menores en situación de riesgo o de desamparo en Castilla y León. Programas de la acción de protección, niveles de la acción de protección. Protección a la Infancia en Castilla y León: Apoyo a la Familia. Medias y actuaciones de Apoyo a la Familia. Competencias de las Entidades Locales.

TEMA 30. Necesidades en la infancia y la adolescencia. Ejercicio positivo del rol parental y adquisición de habilidades y competencias necesarias para una adecuada atención a estas necesidades. Investigación y/o Valoración por parte del trabajador social de la desprotección: factores de riesgo y factores de protección. Contenidos, metodología e indicadores.

TEMA 31. Maltrato Infantil y sus diferentes manifestaciones. Concepto y tipología. Valoración de situaciones de desprotección de menores: riesgo social, maltrato y/o abuso infantil. Concepto y tipología. Indicadores de maltrato. Factores de riesgo. Consecuencias en el desarrollo del niño. Niveles de gravedad del maltrato y organismos competentes en función de la gravedad del maltrato encargados de la prevención, valoración e intervención. Programas y técnicas de intervención en el maltrato infantil intrafamiliar.

TEMA 32. Metodología y Servicios de Apoyo preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en situación de Riesgo. Procedimiento de actuación en las Corporaciones Locales con menores en situación de desprotección. Recepción del caso. Información y valoración inicial. Plan de caso. Derivación. La coordinación con el Equipo de Intervención Familiar. Programa Construyendo Mi futuro y Servicio de Atención en Centros de Día para el apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo. Intervención de caso en riesgo leve desde los CEAS: Actuaciones preventivas para Familias con hijos menores en situación de riesgo.

BLOQUE TEMÁTICO 7.- EXCLUSIÓN SOCIAL



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

TEMA 33. La exclusión social. Concepto. Indicadores sociales. Dimensiones de la Exclusión. Instrumentos de diagnóstico multidimensional de la exclusión social. Valoración psicosocial a personas en riesgo de exclusión social. Contenidos, metodología y procedimientos. Valoración. La intervención Social para la Inclusión. Trabajo de Casos.

TEMA 34. Las personas sin hogar: Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social. Minorías étnicas e inmigración. Aspectos socio-demográficos y culturales. Actuación del trabajador social. La población inmigrante: Refugiados y asilados. Legislación aplicable. Aspectos sociodemográficos de los movimientos migratorios y su repercusión en el trabajo social.

TEMA 35. El proyecto Individualizado de Inserción: Concepto y contenidos. Niveles de intervención. Valoración de la empleabilidad: indicadores y metodología. Criterios técnicos para elaboración de Proyectos individualizados de Inserción.

BLOQUE TEMÁTICO 8.- LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA. RED DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN. PRESTACIONES ECONÓMICAS.

TEMA 36. La Renta Garantizada de Ciudadanía: Objeto. Principios. Concepto. Finalidad. Requisitos de los destinatarios. Contenido obligacional. Cuantía de la prestación. Normas generales sobre el procedimiento. Modificaciones.

TEMA 37. Red de Protección e Inclusión a personas y familias. La ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección e Inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León. Objeto. Finalidad. Personas destinatarias. Estructura de la Red. Recursos de la Red. Funcionamiento de la Red. Medidas de Apoyo a la Red. Coordinación de la Red de Protección.

TEMA 38. Prestación económica destinada a la Atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la comunidad de Castilla y León y en la provincia de Palencia. Servicio Integral de Apoyo a las Familias en situación de Insolvencia Hipotecaria.

TEMA 39. Otras prestaciones no dependientes de servicios sociales. La protección Social de personas desempleadas: Subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Programa de recualificación de personas que han agotado su protección por desempleo (PREPARA), Programa de Activación del Empleo (PAE), programa Personal de Integración y Empleo (PIE). Otras prestaciones: prestaciones no contributivas. Pensión de invalidez. Pensión de jubilación. prestación hijo a cargo.



Reconocimiento Familia numerosa: Ventajas fiscales y otras bonificaciones. Ayudas a natalidad. Otras prestaciones relacionadas con Educación, vivienda, bono social eléctrico. Normativa, contenidos y procedimiento.

BLOQUE TEMÁTICO 9.- VIOLENCIA DE GÉNERO.

TEMA 40. La Violencia de Género. Marco conceptual de la violencia doméstica. El ciclo de la violencia. Consecuencias. Tipología de la violencia. El profesional ante la víctima: estrategias de intervención. La valoración de la situación de violencia de Género. Factores de vulnerabilidad. Factores de protección. Escalas. Situaciones de especial vulnerabilidad en materia de violencia de género. Proceso de atención a víctimas. Intervención y tratamiento a maltratadores.

TEMA 41. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de Género. Tutela institucional. Regulación autonómica en materia de Violencia de Género. Concepto y formas de violencia de Género. Modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo Violencia Cero". Estructura de la Red de atención a las víctimas de Violencia de Género en Castilla y León. Prestaciones y actuaciones del modelo de atención.

BLOQUE TEMÁTICO 10.- METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN SOCIAL.

TEMA 42. Las necesidades sociales. Marco teórico. Perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Diagnóstico de necesidades. Las nuevas necesidades sociales. Metodología de planificación. Dimensiones y funciones de la planificación en servicios sociales. Tipología. El proceso de planificación: fases y metodología. Recursos técnicos de la planificación. Establecimiento de objetivos. Tipos La evaluación en Servicios Sociales. Origen y delimitación conceptual. Evaluación cualitativa y cuantitativa. Implantación. Seguimiento.

TEMA 43. Trabajo social grupal y comunitario: Modelos y técnicas de intervención social grupal a aplicar en los servicios sociales de atención social primaria y de atención social especializada. Modelos y técnicas de trabajo con redes comunitarias. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria. Dinámicas grupales. Tipología grupal. Técnicas de Animación Grupal para análisis, evaluación y resolución de conflictos. Habilidades Sociales: Comunicación, negociación, Resolución de Conflictos y Toma



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de Decisiones. Dirección de reuniones. Objetivos. Tipos de reunión. Organización. Preparación.

TEMA 44. Envejecimiento activo. Índice de Envejecimiento Activo en Castilla y León 2018. Normativa y recursos relacionados con el envejecimiento activo y la atención a las personas mayores en Castilla y León. Estrategia de prevención de la dependencia para las personas mayores y de promoción del envejecimiento activo en Castilla y León 2017-2021: Perfil demográfico, recursos, principios. Áreas Temáticas, actuaciones y ejes. Experiencias innovadoras. Club de los 60.

TEMA 45. Actuaciones. grupales comunitarias de atención a exclusión social, infancia, discapacidad y dependencia. Áreas de Actuación. La Animación Comunitaria en el ámbito de los Servicios Sociales: Niveles de Intervención. Áreas o contenidos de la intervención. Objetivos. Actuaciones. Metodología y Procesos de Intervención.

NÚM. 36.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye una plaza de Terapeuta Ocupacional, personal laboral, pertenecientes al subgrupo A2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 5 de diciembre de 2022 por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Terapeuta Ocupacional, perteneciente al Subgrupo A2, turno libre, mediante concurso-oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Terapeuta Ocupacional, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Terapeuta Ocupacional, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo A2.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LB63.12.00.03	Servicios Sociales	Área Norte: Aguilar de Campoo

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada con las retribuciones correspondientes al subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado, diplomado o equivalente en Terapia Ocupacional. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia:

<http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/13876/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el Anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. No obstante lo anterior, se podrá determinar que dos vocales del tribunal de selección sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración General del Estado y de la Junta de Castilla y León.

3. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

8. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

9. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso-oposición**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.

3. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

4. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

5. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1. La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse conjuntamente, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de las personas aspirantes con antelación suficiente.

2. La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 60 puntos.

3. Primer ejercicio: de carácter teórico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

4. Segundo ejercicio: de carácter práctico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo III y se puntuará de 0 a 30 puntos.

La resolución de los supuestos prácticos podrá efectuarse, a elección del Tribunal, en formato de respuestas abiertas, respuestas alternativas o por un sistema mixto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Por el Tribunal se determinará la puntuación máxima de cada supuesto práctico, el número de preguntas de que constarán y el valor de cada una de ellas. En el caso del formato de respuestas alternativas, se determinará el número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles. Todo ello se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En los supuestos prácticos de respuestas abiertas se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y vendrá determinada por el formato de examen.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

5. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase y acceder a la fase de concurso obtener una puntuación mínima de 30 puntos, siempre y cuando en ninguno de ellos se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

6. Al tratarse de un proceso excepcional de estabilización, el temario será específico para el mismo, reduciéndose el número de temas actualmente previsto para los procesos selectivos ordinarios de acceso al empleo público, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS).

1. La fase de concurso tendrá una valoración de **40** puntos.
2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.
3. En el plazo de 10 días desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la fase de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

concurso, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de acuerdo con la base séptima.

4. Criterios de valoración de méritos.

4.1 Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

4.1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,18 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**, conforme las siguientes reglas:

4.2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 1,75 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1,25 puntos. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.

4.2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

4.2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **2 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

4.3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

4.3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencia funcional equivalente a las que son objeto de convocatoria en los últimos cinco años.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

4.3.3. A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

5. La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por **la suma de los méritos puntuables** en esta fase y no tendrá carácter eliminatorio.

6. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final será el resultado de la suma de la nota de oposición y de la nota de concurso.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos objeto de la convocatoria
- En tercer lugar, de persistir el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la suma de los dos criterios.
- En cuarto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen práctico.
- En quinto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen teórico.
- En último lugar, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a contratación deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de la plaza, conforme al orden de puntuación alcanzado, a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa**: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13876/2022**
 4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
 5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
 6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras²⁵ en el plazo que se indica en el mismo.
 7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
 8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

ANEXO III

TEMARIO

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.
- TEMA 2.** Ley de Servicios Sociales de Castilla y León. Derechos y deberes reconocidos al amparo de la ley. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Organización territorial y funcional del Sistema de Servicios Sociales.

²⁵ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 3.** Ley de Servicios Sociales de Castilla y León. Normativa de desarrollo. Organización integrada de acceso al sistema. Distribución de competencias. Calidad y control administrativo. Planificación, coordinación y cooperación administrativa. De la financiación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.
- TEMA 4.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.
- TEMA 5.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- TEMA 6.** La Historia Social única. Sistemas de Información SAUSS. Roles. Acceso. Coordinador de caso. Apertura de Historias Sociales. Valoraciones y Prestaciones. Seguimientos. El programa SAUSS y Dependencia. Valoración funcional y social.
- TEMA 7.** Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León. Definición. Estructura. Acceso a los servicios sociales, información, valoración y seguimiento. Prevención (envejecimiento, exclusión). Apoyo a la Familia. (Violencia de Género, dependencia, menores, conciliación). Apoyo a la autonomía personal (dependencia y discapacidad).
- TEMA 8.** Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León. Estructura de Atención social en contexto comunitario (infancia, VVG, dependencia, inclusión social). Protección jurídica y tutela (infancia, dependencia). Apoyo para necesidades básicas (inclusión social, VVG, menores).
- TEMA 9.** Recursos previstos de los servicios sociales a desarrollar por las corporaciones locales. Marco jurídico: Acuerdo marco de cofinanciación de servicios sociales. Programas y servicios. Objeto y obligaciones de las entidades locales en materia de Servicios Sociales Básicos, Inclusión social, Víctimas de Violencia de Género, Dependencia y discapacidad, Infancia, Conciliación de la vida familiar y laboral.
- TEMA 10.** Equipos de Acción Social Básica, y los Equipos Multidisciplinares Específicos. Normativa que regula su funcionamiento. Regulación, cometidos y procedimientos de actuación.



- TEMA 11.** Actuaciones propias de los Centros de Acción Social de la atención a personas dependientes en domicilio orientadas a la promoción de la autonomía personal. Equipos para la Promoción de la autonomía Personal: Objetivos, funciones, niveles metodología y recursos. Detección, información y verificación de criterios de inclusión.
- TEMA 12.** El papel de los CEAS en la captación y derivación de casos. Rol de los profesionales que intervienen. Valoración inicial. Presentación del programa al usuario y cuidadores. Valoración específica de cuidador, entorno y persona dependiente.
- TEMA 13.** Atención a las personas en situación de Dependencia: Ley de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Normativa reguladora en Castilla y León. Procedimiento de valoración de dependencia e instrumentos de valoración de la capacidad funcional.
- TEMA 14.** Recursos sociales de atención a personas con dependencia y discapacidad. Sistema sanitario: Niveles asistenciales y cartera de servicios relacionados con la atención a personas dependientes.
- TEMA 15.** Actuaciones con personas dependientes en el ámbito comunitario: La atención en domicilio: Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia: Normativa, Procedimiento y contenidos de la prestación. Procedimientos de coordinación sociosanitaria Actuaciones propias de la Terapia Ocupacional en atención a personas dependientes en domicilio orientadas a la promoción de la autonomía personal.
- TEMA 16.** Patologías de envejecimiento. Enfermedades y síndromes más frecuentes. El deterioro cognitivo: definición, criterios y nomenclaturas; Diagnósticos clínicos, etiología y codificación en CIE 10; Deficiencias más frecuentes en el Área cognitiva, motora, conductual y psicológica.; Limitaciones asociadas a las demencias en tareas BVD.
- TEMA 17.** Patologías de envejecimiento: Demencias. Evolución habitual de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias: fases, cronicidad, brotes. Valoración: informe de salud, entrevista e impacto del entorno físico y humano. Repercusión de la demencia en el desempeño de las tareas del BVD.
- TEMA 18.** Intervención en personas con demencia. Soportes terapéuticos específicos y repercusión para la persona: tratamiento farmacológico y no farmacológico. Intervenciones no farmacológicas con personas con demencia relacionadas con las Actividades de Vida Diaria (AVD), calidad de vida y el abordaje afectivo, cognitivo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 19.** Atención a personas con demencia. Atención al apoyo informal. Red informal de apoyo en enfermedad de Alzheimer. Impacto del cuidado en el cuidador informal. Evaluación de los cuidadores.
- TEMA 20.** Recursos para cuidadores de enfermos con demencia. Intervención psicoterapéutica individual y familiar. Programa de intervención psicoeducativo: Grupo de apoyo, Apoyo telefónico y Programas de respiro.
- TEMA 21.** Otras situaciones de dependencia: Parkinson, Esclerosis múltiple, parálisis cerebral, sordoceguera, discapacidad intelectual, autismo. Descripción y Evolución habitual de la situación: fases, cronicidad, brotes, etc. Soportes terapéuticos específicos y repercusión para la persona. Aspectos funcionales. Influencia del entorno. Abordaje de la valoración, orientaciones para la Interpretación del informe de salud. Mejora del desarrollo de la entrevista: pautas y recursos. Limitaciones en la actividad según el estadio de la enfermedad.
- TEMA 22.** Malos tratos a personas mayores. Definición y tipos. Análisis de variables intervinientes. Teorías causales de los malos tratos. Situaciones/Factores de riesgo. Perfil de la víctima y del responsable de los malos tratos.
- TEMA 23.** Valoración del maltrato a personas mayores y/o dependientes. Instrumentos de detección. Barreras para la detección de parte de la persona mayor víctima de malos tratos, del responsable de los malos tratos, de los profesionales y otras de tipo cultural. Indicadores de Malos tratos a personas mayores.
- TEMA 24.** Conceptos generales sobre salud mental. Enfermedades y síndromes más frecuentes.
- TEMA 25.** Enfermedad Mental Grave y Duradera (EMGD). Definición y causas de Enfermedad Mental Grave y Duradera (EMGD). Descripción. Diagnóstico Clínico de trastornos más prevalentes: Esquizofrenia, Trastorno Esquizotípico, Trastornos Delirantes, Trastornos Esquizoafectivos, Trastorno Bipolar, Episodio Depresivo Grave con síntomas psicóticos, Trastornos Depresivos Graves recurrentes, Trastorno Obsesivo-Compulsivo, Trastorno Límite de la Personalidad Otros. Duración de la enfermedad. Tratamientos no farmacológicos de los trastornos psicóticos.
- TEMA 26.** Enfermedad Mental Grave y Duradera (EMGD). Aspectos generales de la Evaluación funcional, de necesidades y de la calidad de vida de personas con EMGD. Impacto de los Problemas de Salud Física en las Personas con Trastorno Mental Grave.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 27.** Enfermedad Mental Grave y Duradera (EMGD). Aspectos funcionales en el baremo de valoración de la dependencia (BVD). Restricciones para la actividad y la participación en las personas con EMGD. Factores ambientales y personales que afectan a las personas con EMGD.
- TEMA 28.** Enfermedad Mental Grave y Duradera (EMGD). Abordaje desde la terapia ocupacional de Alteraciones de la conducta, falta adherencia al tratamiento, suicidio, consumo de tóxicos. La Salud Mental: Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental.
- TEMA 29.** El cuidador familiar. Valoración de los cuidados en el entorno familiar. Actuaciones propias de la Terapia Ocupacional de formación y apoyo al cuidador. Contenidos básicos y metodología.
- TEMA 30.** Modelos y marcos de referencia propios de terapia ocupacional: Modelo de la práctica profesional: de Ocupación humana; Modelo centrado en el cliente; Modelo de adaptación a través de la ocupación; Modelo de Discapacidad cognitiva.
- TEMA 31.** Marcos de referencia primarios a la Terapia Ocupacional: Definición y conceptos generales y Tipología. Marcos de referencia aplicados a la Terapia Ocupacional: Componentes, marcos psicosociales y marcos de disfunción física.
- TEMA 32.** Herramientas y procedimientos para la valoración y diagnóstico de capacidades y limitaciones del usuario: Análisis de la evaluación en Terapia Ocupacional: fases, procedimientos, herramientas y contenidos. Valoración del entorno físico. Entrevista clínica: Concepto y características. Identificación de necesidades e intervención y apoyo al cuidador principal y familia.
- TEMA 33.** Planificación del tratamiento en Terapia Ocupacional: Organización de la información. Formulación de metas y objetivos del tratamiento. Programación y aplicación del tratamiento.
- TEMA 34.** Entrenamiento para mantenimiento y reeducación de actividades de vida cotidiana: Definición, Tipología y clasificación. Mediación y Evaluación de la capacidad funcional. Instrumentos estandarizados para su valoración según tipo de AVD básicas/instrumentales (Barthel, Katz y Lawton). Análisis de la actividad, objetivos y selección de actividades como tratamiento. Gradación de objetivos. Metodología.
- TEMA 35.** Programas de reeducación y rehabilitación: Destrezas y habilidades sensoriales: Estimulación sensorial; Conceptos generales. Destrezas/habilidades motoras: Terapia psicomotriz; Actividad física adaptada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 36.** Tratamiento de estimulación cognitiva: Terapia de orientación a la realidad (TOR). Terapia de reminiscencia. Rehabilitación específica funcional. Áreas de actuación y metodología: Orientación; Lenguaje; Praxias; Gnosias; Memoria; Cálculo.
- TEMA 37.** Programas de Habilidades psicosociales. Diseño de un programa de habilidades sociales para enfermos mentales y geriatría. Técnicas y habilidades de comunicación y relaciones interpersonales.
- TEMA 38.** Planificación e intervención en Rehabilitación Infantil: principios básicos para el manejo del niño. Estimulación precoz. Retraso psicomotor y trastornos del aprendizaje. Otras técnicas: Relajación, dolor y control del estrés.
- TEMA 39.** Adaptación del entorno, ayudas técnicas y productos de apoyo y prevención de accidentes domésticos: Adaptación del hogar. Ayudas Técnicas. Ortesis y prótesis: Concepto, clasificación, funciones y mecanismos de acción. Determinación, diseño de programas de entrenamiento protésico. Determinación y adaptación de férulas, ortesis y Ayudas Técnicas.
- TEMA 40.** Educación y entrenamiento en ergonomía: Economía articular funcional. Simplificación de la tarea. Conservación de la energía. Higiene postural.
- TEMA 41.** Prevención y tratamiento de las caídas en ancianos. Papel de la terapia ocupacional.
- TEMA 42.** La planificación centrada en la persona: concepto, objetivos y metodologías de intervención. El proyecto individualizado de intervención. Implicaciones en el desarrollo del proyecto de vida.

NÚM. 37.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen dos plazas de Técnico Medio de Servicios Sociales, personal laboral, pertenecientes al subgrupo A2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones de 28 de octubre y 8 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 5 de diciembre de 2022 por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Técnico Medio de Servicios Sociales, perteneciente al Subgrupo A2, turno libre, mediante concurso-oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición, en la categoría de Técnico Medio de Servicios Sociales, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas a convocar: 2
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Técnico Medio de Servicios Sociales, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo A2.
- Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LB02.12.00.03	Servicios Sociales	CEAS Astudillo
LB02.12.00.04	Servicios Sociales	Área Norte: Centro de Trabajo en Guardo

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas con las retribuciones correspondientes al subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado, diplomado o equivalente en Trabajo Social o en Educación Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/13877/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I.

Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. No obstante lo anterior, se podrá determinar que dos vocales del tribunal de selección sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración General del Estado y de la Junta de Castilla y León.

3. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

8. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

9. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso-oposición**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.

3. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.

5. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1. La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse conjuntamente, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de las personas aspirantes con antelación suficiente.

2. La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 60 puntos.

3. Primer ejercicio: de carácter teórico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

4. Segundo ejercicio: de carácter práctico. (30 puntos)

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo III y se puntuará de 0 a 30 puntos.

La resolución de los supuestos prácticos podrá efectuarse, a elección del Tribunal, en formato de respuestas abiertas, respuestas alternativas o por un sistema mixto.

Por el Tribunal se determinará la puntuación máxima de cada supuesto práctico, el número de preguntas de que constarán y el valor de cada una de ellas. En el caso del formato de respuestas alternativas, se determinará el número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles. Todo ello se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

En los supuestos prácticos de respuestas abiertas se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y vendrá determinada por el formato de examen.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

5. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase y acceder a la fase de concurso obtener una puntuación mínima de 30 puntos, siempre y cuando en ninguno de ellos se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

6. Al tratarse de un proceso excepcional de estabilización, el temario será específico para el mismo, reduciéndose el número de temas actualmente previsto para los procesos selectivos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

ordinarios de acceso al empleo público, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS).

1. La fase de concurso tendrá una valoración de **40** puntos.
2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.
3. En el plazo de 10 días desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la fase de concurso, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de acuerdo con la base séptima.
4. Criterios de valoración de méritos.

4.1 Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

4.1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,18 puntos por mes completo trabajado.

4.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**, conforme las siguientes reglas:

4.2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 1,75 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1,25 puntos. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 1 punto.

4.2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

4.2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

4.3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **2 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

4.3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

4.3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencia funcional equivalente a las que son objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

4.3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

5. La calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por **la suma de los méritos puntuables** en esta fase y no tendrá carácter eliminatorio.

6. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en página web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final será el resultado de la suma de la nota de oposición y de la nota de concurso.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos objeto de la convocatoria
- En tercer lugar, de persistir el empate, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la suma de los dos criterios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- En cuarto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen práctico.
- En quinto lugar, de persistir el empate, la persona con mejor puntuación en el examen teórico.
- En último lugar, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, las personas declaradas aprobadas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría consignados por orden de preferencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13877/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras²⁶ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.

²⁶ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

ANEXO III

TEMARIO

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.
- TEMA 2.** Ley de Servicios Sociales de Castilla y León. Derechos y deberes reconocidos al amparo de la ley. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Organización territorial y funcional del Sistema de Servicios Sociales.
- TEMA 3.** Ley de Servicios Sociales de Castilla y León. Normativa de desarrollo. Organización integrada de acceso al sistema. Distribución de competencias. Calidad y control administrativo. Planificación, coordinación y cooperación administrativa. De la financiación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.
- TEMA 4.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.
- TEMA 5.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- TEMA 6.** La Historia Social única. Sistemas de Información SAUSS. Roles. Acceso. Coordinador de caso. Apertura de Historias Sociales. Valoraciones y Prestaciones. Seguimientos. El programa SAUSS y Dependencia. Valoración funcional y social.
- TEMA 7.** Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León. Definición. Estructura. Acceso a los servicios sociales, información, valoración y seguimiento. Prevención (envejecimiento, exclusión). Apoyo a la Familia. (Violencia de Género, dependencia, menores, conciliación). Apoyo a la autonomía personal (dependencia y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

discapacidad).

- TEMA 8.** Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León. Estructura de Atención social en contexto comunitario (infancia, VVG, dependencia, inclusión social). Protección jurídica y tutela (infancia, dependencia). Apoyo para necesidades básicas (inclusión social, VVG, menores)
- TEMA 9.** Recursos previstos de los servicios sociales a desarrollar por las corporaciones locales. Marco jurídico: Acuerdo marco de cofinanciación de servicios sociales. Programas y servicios. Objeto y obligaciones de las entidades locales en materia de Servicios Sociales Básicos, Inclusión social, Víctimas de Violencia de Género, Dependencia y discapacidad, Infancia, Conciliación de la vida familiar y laboral.
- TEMA 10.** Equipos de Acción Social Básica, y los Equipos Multidisciplinares Específicos. Normativa que regula su funcionamiento. Regulación, cometidos y procedimientos de actuación.
- TEMA 11.** Taxonomía de las necesidades del niño. Las necesidades de carácter físico-biológico. Necesidades cognitivas, emocionales y sociales. La familia como escenario de convivencia y de socialización.
- TEMA 12.** Aspectos evolutivos I. La etapa evolutiva de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa. La etapa evolutiva de 6 a 12 años: desarrollo psicoafectivo en estas edades.
- TEMA 13.** Aspectos evolutivos II. Desarrollo psicológico evolutivo de la pubertad: Características evolutivas. Problemas psicoafectivos, escolares y conductuales en esta etapa.
- TEMA 14.** El maltrato infantil. Definición. Tipologías de malos tratos. Factores de riesgo asociados al maltrato físico, el abandono físico y el abuso sexual.
- TEMA 15.** Valoración de situaciones de desprotección de menores: riesgo social, maltrato y/o abuso infantil. Consecuencias en el desarrollo del niño. Niveles de gravedad del maltrato y organismos competentes en función de la gravedad del maltrato encargados de la prevención, valoración e intervención. El desarrollo socioemocional del niño maltratado
- TEMA 16.** Prevención del maltrato infantil. Tipos de prevención. Características generales de los programas de prevención. Programas y técnicas de intervención en el maltrato infantil intrafamiliar



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 17.** La detección y la notificación de las situaciones de desprotección infantil. Importancia. Dificultades. Indicadores.
- TEMA 18.** Inadaptación social en la infancia: Causas, factores y clases. Estrategias y modelos de intervención socioeducativa en estos casos. Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia. Características de los niños antisociales. Factores de riesgo.
- TEMA 19.** Características y necesidades de los jóvenes inmigrantes. Diseño de programas de intervención destinados a la integración sociolaboral de este colectivo.
- TEMA 20.** La coordinación interprofesional. Enseñanza de habilidades básicas y hábitos de autonomía, principalmente con niños que presentan déficits o disfunciones. Entrenamiento en Habilidades Sociales y Autocontrol en la Adolescencia. Formación del autoconcepto. Educación para la autoestima.
- TEMA 21.** El proceso de planificación. Fases de la planificación. La programación de la tarea del Educador. Definición de objetivos, delimitación de contenidos, metodología de la actuación, evaluación del proceso. La evaluación de proyectos de intervención socioeducativa. Concepto y características de la evaluación.
- TEMA 22.** Metodología de trabajo individual y familiar. La entrevista. Tipos de entrevistas. Objetivos de la entrevista. Técnicas para realizar la entrevista. Entrevista a niños y adultos. El informe escrito como instrumento de recogida de información. Características, estructura y objetivos.
- TEMA 23.** Metodología y Servicios de Apoyo preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en situación de Riesgo. Procedimiento de actuación en las Corporaciones Locales con menores en situación de desprotección. Recepción del caso. Información y valoración inicial. Plan de caso. Derivación.
- TEMA 24.** Programa de Intervención familiar. Normativa reguladora en Castilla y León y procedimiento de actuación. Equipos de Apoyo a Familias. El equipo de trabajo. Funciones del equipo de trabajo. Tipos de intervención. Sistemas de coordinación.
- TEMA 25.** Programa Construyendo Mi futuro y Servicio de Atención en Centros de Día para el apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo. Intervención de caso en riesgo leve desde los CEAS: Actuaciones preventivas para Familias con hijos menores en situación de riesgo. Escuela de Padres y Madres. Estrategias de motivación para implicar a las familias en el proceso educativo de sus hijos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16101FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 26.** Educación para la Salud. Salud comunitaria. Prevención. Diseño y evaluación de programas de intervención.
- TEMA 27.** Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en las drogodependencias. Programas de prevención en el ámbito escolar y familiar. Desarrollo sexual y educación sexual dirigida a adolescentes.
- TEMA 28.** Programas para la Educación Familiar. Intervención con familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo social. Objetivos, áreas de intervención. Funciones del Educador en estos Programas.
- TEMA 29.** La Mediación Familiar. Normativa. Modelos de intervención. Criterios de acceso en Castilla y León.
- TEMA 30.** Los Centros de Servicios Sociales en Castilla y León. Secciones de Infancia de la Gerencia de Servicios Sociales. Estructura, programas, normativa.
- TEMA 31.** La exclusión social. Concepto. Indicadores sociales. Dimensiones de la Exclusión. Instrumentos de diagnóstico multidimensional de la exclusión social. Valoración psicosocial a personas en riesgo de exclusión social. Contenidos, metodología y procedimientos. Valoración. La intervención Social para la Inclusión. Trabajo de Casos.
- TEMA 32.** El proyecto Individualizado de Inserción: Concepto y contenidos. Niveles de intervención. Valoración de la empleabilidad: indicadores y metodología. Criterios técnicos para elaboración de Proyectos individualizados de Inserción.
- TEMA 33.** Las necesidades sociales. Marco teórico. Perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Diagnóstico de necesidades. Las nuevas necesidades sociales.
- TEMA 34.** Metodología de planificación. Dimensiones y funciones de la planificación en servicios sociales. Tipología. El proceso de planificación: fases y metodología. Recursos técnicos de la planificación. Establecimiento de objetivos. Tipos. La evaluación en Servicios Sociales. Origen y delimitación conceptual. Evaluación cualitativa y cuantitativa.
- TEMA 35.** Intervención grupal y comunitaria: Modelos y técnicas de intervención social grupal a aplicar en los servicios sociales de atención social primaria y de atención social especializada. Modelos y técnicas de trabajo con redes comunitarias. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3A6V3G4W0B692J2R1D9G



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- TEMA 36.** Los grupos. Aspectos teóricos. Tipología, comunicación, toma de decisiones y rendimiento grupal. Las relaciones y conflictos en los grupos. El comportamiento colectivo.
- TEMA 37.** Dinámicas grupales. Técnicas de Animación Grupal para análisis, evaluación y resolución de conflictos. Habilidades Sociales: Comunicación, negociación, Resolución de Conflictos y Toma de Decisiones. Dirección de reuniones: Objetivos, Tipos de reunión, organización y preparación.
- TEMA 38.** Actuaciones grupales comunitarias de atención a exclusión social, infancia, discapacidad y dependencia. Áreas de Actuación.
- TEMA 39.** La Animación Comunitaria en el ámbito de los Servicios Sociales: Niveles de Intervención. Áreas o contenidos de la intervención. Objetivos. Actuaciones. Metodología y Procesos de Intervención
- TEMA 40.** Actuaciones de acción social comunitaria. Programas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. Actuaciones grupales comunitarias de atención a exclusión social, infancia, discapacidad y dependencia: Contenidos. Áreas de actuación.
- TEMA 41.** Envejecimiento activo. Índice de Envejecimiento Activo en Castilla y León 2018. Normativa y recursos relacionados con el envejecimiento activo y la atención a las personas mayores en Castilla y León.
- TEMA 42.** Estrategia de prevención de la dependencia para las personas mayores y de promoción del envejecimiento activo en Castilla y León 2017-2021: Perfil demográfico, recursos, principios. Áreas Temáticas, actuaciones y ejes. Experiencias innovadoras. Club de los 60.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 38.- PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DEL CALENDARIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA 2023.

A propuesta del Servicio de Turismo, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 11 de julio de 2019, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- Aprobar el establecimiento de un precio público de 2,00 € para la venta del calendario de pared y de un 1,00 € para el calendario de sobremesa de la Diputación Provincial de Palencia 2023, “*El agua que nos une*”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3A6V3G4W0B692J2R1D9G**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13943/2022

Código Documento
SEC16I01FB

Fecha del Documento
14-12-22 08:36

- Aprobar la exención de este precio público para el supuesto de visita a los recursos turísticos gestionados por la Diputación Provincial de Palencia y a otros recursos turísticos de la provincia que se aprueben por Decreto, siempre que se adquiera una entrada (se exceptúan las entradas gratuitas) para acceso a los mismos; y para los calendarios distribuidos a los Ayuntamientos de la provincia, a los diferentes Servicios de la Institución Provincial, a los participantes en el Concurso de Fotografía “*El agua que nos une*” y a los asistentes a alguna feria o evento promocional organizado o en el que participe la Diputación.

NÚM. 39.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Miguel Ángel Blanco se interesa por las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de la Administración que se han publicado recientemente en el BOE, en cuya convocatoria figura la Diputación como beneficiaria.

Contesta D^a María José de la Fuente Fombellida que se va a concurrir a las mismas, aun cuando la convocatoria presenta dificultades de ejecución, explicando las características y condicionantes de las ayudas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.